



Sentencia número: 85/21

Ciudad Victoria, Tamaulipas; doce de mayo de dos mil veintiuno.

Visto para resolver el expediente **2199/2019**, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por ***** , contra ***** , así como la reconvencción por prescripción positiva, promovida por la demandada principal en contra del actor principal.

Resultando.

Primero. Por escrito y anexos presentados ante la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, el veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el actor demandó en la vía ordinaria civil, la acción reivindicatoria, contra ***** , fundándose en los hechos y consideraciones de hecho que estimó oportunos, reclamando las siguientes prestaciones:

- a.- La declaración de que tengo el dominio del inmueble ubicado en Calle Fuente de Cristal, número 1104, Manzana 3, Lote 2, del fraccionamiento Las Fuentes, c.p. 87130, de esta ciudad capital.*
- b.- Como consecuencia, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el apartado anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y accesorios, de conformidad con la renta, que a juicio de peritos, hubiere obtenido del inmueble en caso de que no hubiere sido ocupado por el demandado en caso contraria a derecho.*
- c.- El pago de los daños y perjuicios causados al suscrito.*
- d.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.*

Segundo. De dicha demanda correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, misma que se admitió a trámite mediante proveído de dos de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se radicó con el número de expediente **2199/2019**, ordenándose el emplazamiento correspondiente, mismo que fue realizado el veintidós de febrero del año dos mil veinte.

Posteriormente y dentro del término legal correspondiente, compareció la demandada a otorgar contestación a la demandada instaurada en su contra, a lo cual la parte actora principal desahogó las vistas respectiva.

Además de la mencionada contestación la C. ***** , demandó en vía de reconvenición la prescripción positiva, del bien inmueble a reivindicar en contra de ***** , de quien reclamó las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la usucapión o prescripción positiva sobre el bien inmueble y construcciones a el adheridas y toda cosa mueble que se encuentre dentro de dicho inmueble, ubicado e identificado en la calle Fuente de Cristal, número 1104, Manzana 3, Lote 2 del fraccionamiento Las Fuentes C.P. 87130 de esta ciudad Victoria, Tamaulipas, en el que se encuentra identificado con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 7.20 M.L. con calle Fuente de Cristal.

AL SUR en 7.32 M.L. con colonia Francisco Villa

AL ESTE en 16.98 M.L. con Lote 3

AL OESTE en 16.44 M.L. con Lote 1

b) Y por ende, que me he convertido en legítima propietaria del inmueble mencionado en su totalidad de los 120.36 m2 a



que hace alusión en la presentación anterior por operar a mi favor la usucapión o prescripción positiva, conforme lo previene el artículo 271 del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

c) Y que como consecuencia de la declaración anterior se ordene por la autoridad judicial por sentencia definitiva la protocolización de la resolución firme que así lo determine, otorgándose el correspondiente título de propiedad a favor de la suscrita, dejando sin efecto y sin valor alguno la escritura pública que exhibe el actor, ordenando su cancelación ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

*d) Se condene al demandado el pago de gastos y costas que se originen por el trámite del presente Juicio para el caso de que el C. ***** otro, controvierta mis acciones pretendiendo refutar mis derechos reales y mi posesión que tengo por más de 33 año del inmueble objeto de esta usucapión.*

Tercero. Notificado que fue el reconvenido, mediante escrito presentado el trece de agosto del año en curso, compareció en tiempo y forma ***** a producir la contestación reconvenzional, oponiendo las excepciones que consideró oportunas.

En consecuencia, el catorce de octubre de dos mil veinte, se abrió el juicio a pruebas por el término común de cuarenta días hábiles, en el entendido que los primeros veinte serían para ofrecer y los restantes para su desahogo.

Destacando que únicamente la actora reconvenzional y demanda principal formuló los alegatos de su intención.

Finalmente, el veinte de abril del año que transcurre se citó a las partes para oír la sentencia, misma que se pronuncia al tenor del siguiente.

Considerando.

Primero. Competencia. El suscrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y decidir el presente juicio de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República; 172, 173, 182, 184, fracción I, 185, 192, fracción II y 195, fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y, 1, 2, 3, fracción II, inciso b), 4, fracción II, 38, fracción II y 47, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Segundo. Tramitación. La vía elegida por el actor principal es la correcta, acorde al siguiente dispositivo 626 del código procesal civil; así como la elegida por el reconvencionista, de conformidad con el artículo 619 de igual codificación.

***ARTÍCULO 626.-** Los juicios sobre reivindicación se ventilarán en la vía ordinaria, teniendo aplicación, además, las reglas de este Capítulo.*

***ARTÍCULO 619.-** El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de ellos en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que se ha consumado y que ha adquirido la propiedad por virtud de la prescripción. Este juicio se seguirá en la vía ordinaria.*

Tercero. Metodología del estudio de la acciones demandadas. Por cuestión de técnica jurídica se estudiará en primer lugar la acción de usucapión ejercida por ***** , pues de resultar probada la acción



intentada, traería como consecuencia que no se tuviera por satisfecho el primero de los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria ejercida por ***** , lo que tornaría improcedente ésta, resultando innecesario examinar si se acreditaron los elementos de la acción principal denominada reivindicatoria, pues el objeto de la acción de usucapión es que a través de la sentencia se declare propietario al poseedor que la alega y, por ende, desaparecería el derecho del que intenta que se le reconozca mejor derecho para poseer.

Lo antes expresado encuentra apoyo en la siguiente tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en la Novena Época, con número de registro 183370 , de texto y rubro siguiente:

USUCAPIÓN. ES DE ESTUDIO PREFERENTE A LA REIVINDICACIÓN YA SEA PLANTEADA VÍA ACCIÓN O RECONVENCIÓN.

Quando se demanda la reivindicación y se reconviene la usucapión o viceversa, debe examinarse, en principio, la procedencia de la prescripción, pues de ser procedente ésta, resultaría innecesario examinar si se acreditaron los elementos de la acción reivindicatoria, pues el objeto de la acción de usucapión es que a través de la sentencia se declare propietario al actor y, por ende, desaparece el derecho de propiedad del reivindicante existente antes de la prescripción.

Cuarto. Estudio acción reconvencional. Para la procedencia la acción de usucapión sobre un bien inmueble, es menester acreditar los elementos siguientes:

a). Que cuenta con justo título para poseer el bien a usucapir, demostrando la causa generadora de la posesión; y,

b). Las cualidades de su posesión, es decir, que ha ejercido la posesión a nombre de propio, de manera pública, pacífica y continua.

Elementos que por constituir condiciones o requisitos, deben acreditarse ante el juzgador, y éste los debe analizar, aun de oficio, por ser de orden público, con independencia de que haya o no alegación de la contraparte en vía de excepción.

Al efecto, *****, en el apartado de hechos dijo que había llegado a vivir al bien inmueble ubicado en calle Fuente de Cristal, número 1104, Manzana 3, Lote 2, del Fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, sin recordar fecha exacta pero que fue entre el año de mil novecientos noventa y nueve y el dos mil, afirmando tener desde dicha temporalidad el concepto de dueña del predio a usucapir.

También señaló que había apoyado económicamente al fallecido *****, vendiendo tacos y con la ganancia de los mismos compraba material para la construcción del inmueble en litigio.

Manifestó que desde el fallecimiento de ***** (noviembre de dos mil dieciséis), nadie había perturbado su



posesión, hasta que en en la actualidad lo hace el hermano del fallecido.

Por otro lado, dijo que el difunto ***** , siempre la ponía como beneficiaria en sus seguros de vida, destacando que si bien tal situación nada tenía que ver con derechos reales, al menos con ello ponía de manifiesto la voluntad del finado, que era que tuviera el bien inmueble a usucapir.

Refirió que si bien no fue trasladado el dominio del bien inmueble a su favor, ello obedeció a que no existía ningún conflicto con la familia del difunto ***** .

Por último, dijo que cumplía con los requisitos impuestos en el artículo 729 del Código Civil del Estado, por encontrarse poseyendo el bien inmueble desde hace más de veinte años, afirmando que la misma empezó desde el cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

Es con la explicación anterior que la demandada respalda la reconvención denominada, en este caso, usucapión; a fin de justificar la acción demandada, ofreció y fue desahogado el siguiente material probatorio.

1. Documentales.

Consistente en los documentos adjuntados al escrito de demanda reconvenional, mismos que consisten en lo siguiente:

- Cédula testamentaria de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil tres, realizada por ***** , en la que designa como beneficiaria de las aportaciones realizadas al SARTET a la C.***** .
- Recibos de pago por el servicio de energía eléctrica respecto al bien inmueble ubicado en calle Fuentes de Cristal M3 L2 número 1104 C, del fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, todos a nombre de David Gerardo Cantú.
- Solicitud de Seguro de vida de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, en la cual ***** , designa como beneficiaria a la C. ***** .
- Aviso dirigido a ***** , realizado en fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, por parte del Departamento de Recaudación Comapa Victoria., respecto un adeudo.



- Copia simple de la credencial para votar de ***** , misma que data del año dos mil siete.

Además fueron exhibidas en el escrito de demanda reconvenional requerimientos (avisos) al C. ***** para que pagara el impuesto predial; oficio dirigido a ***** , por parte de la Comisión Federal de Electricidad, para verificación del servicio eléctrico; publicación respecto al fallecimiento de *****; copia de póliza de seguro de vida de ***** , fechada el uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que aparecen como beneficiarios ***** y *****; y una copia del oficio de fecha veintitrés de agosto del año dos mil, en la que se informa al C. ***** , que en la póliza CM0253 se cambió como beneficiaria del 100% a *****.

Documentales que se valoran conforme lo dispuesto en los artículos 397, 398 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

También fueron adjuntados al escrito de reconvenición, dos fotografías, sin embargo no es de reconocerles valor

probatorio, al no cumplir con las exigencias del numeral 410 de la ley procesal civil del Estado.

2. Confesional.

A cargo de ***** , misma que fue desahogada el quince de diciembre del año dos mil veinte; a continuación se transcribe la misma.

*1.- DIRA EL ABSOLVENTE, SI ES CIERTO COMO LO ES; QUE USTED CONOCE A LA C. ***** DESDE EL AÑO 2004. R.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado no ha suscitado controversia, en conformidad con el artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.*

*PARA QUE CONTESTE ESTA POSICIÓN SOLICITA A ESTE JUZGADO SE LE PONGA A LA VISTA LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL BANAMEX AEGÓN, QUE OBRA EN AUTOS, A NOMBRE DEL SOLICITANTE GRIMALDO CORDOVA MIGUEL, EN LA CUAL APARECE EL NOMBRE DEL ABSOLVENTE ABAJO DEL NOMBRE DE LA DEMANDADA ******

*2.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABÍA ANTES DE COMPRAR EL INMUEBLE CONTROVERTIDO QUE RECLAMA EN ESTE JUICIO QUE LA DEMANDADA ***** TIENE LA POSESIÓN DESDE EL AÑO DOS MIL CINCO (2005). Calificada de Legal.- R.- No.-*

*3.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE EL DUEÑO ORIGINAL DEL INMUEBLE QUE RECLAMA EN ESTE JUICIO LE PERTENECÍA AL FALLECIDO ***** POR HABERLO COMPRADO EN EL AÑO DOS MIL CINCO.- R.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado no ha suscitado controversia, en conformidad con el artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.*

*4.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABÍA QUE SU HERMANO ***** , ANTES DE MORIR DEJÓ COMO DUEÑA A ***** DEL INMUEBLE QUE USTED AHORA RECLAMA A LA DEMANDADA.- R.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe constar documentalmente acreditado, conforme al artículo 309 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles.*

*5.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABÍA QUE DESDE EL AÑO DOS MIL CINCO SU HERMANO ***** COMPRÓ EL INMUEBLE EN QUE HASTA AHORA HA POSEÍDO LA*



DEMANDADA *****.- R.- Se desecha por no ser hecho propio del absolvente.

6.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE DURANTE TODOS LOS AÑOS COMPRENDIDOS DEL DOS MIL CINCO (2005) AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), SE LE RESPETÓ LA POSESIÓN DEL INMUEBLE CONTROVERTIDO A LA DEMANDADA ***** POR SU PROPIETARIO *****.-Calificada de legal.- R.- No.-

7.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE EL DUEÑO ORIGINAL ***** FAVORECIÓ EN TODO TIEMPO A LA DEMANDADA ***** , DEJÁNDOLA VIVIR EN EL INMUEBLE QUE AHORA USTED LE RECLAMA. Calificada de Legal.- R.-NO.

8.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE EL FALLECIDO ***** ANTERIOR DUEÑO DEL INMUEBLE QUE USTED RECLAMA EN ESTE JUICIO CONSINTIÓ LA POSESIÓN POR MUCHOS AÑOS SIN PERTURBAR LA POSESIÓN DE LA DEMANDADA ***** . Calificada de Legal.- R.- NO.

9.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE EL ANTERIOR DUEÑO DEL INMUEBLE QUE USTED RECLAMA EN ESTE JUICIO, LO ERA EL FALLECIDO ***** HASTA SU FALLECIMIENTO EN EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016). R.- Se desecha, toda vez que el aspecto cuestionado no ha suscitado controversia, en conformidad con el artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

10.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABÍA ANTES DE COMPRAR EL INMUEBLE AQUÍ CONTROVERTIDO, QUE EL ANTERIOR DUEÑO ***** , RECONOCÍA COMO DUEÑA A LA DEMANDADA *****.- Calificada de Legal.- R.-NO,

11.- DIRÁ EL ABSOLVENTE, SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL C. GILBERTO GRIMALDO MARES.-R.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado no ha suscitado controversia, en conformidad con el artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

12.- DIRÁ EL ABSOLVENTE, SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE EL VENDEDOR GRILBERTO GRIMALDO MARES, SE ADJUDICÓ EL INMUEBLE POR JUICIO SUCESORIO A BIENES DEL SEÑOR ***** , SIN LLAMAR A LA DEMANDADA ***** AL JUICIO SUCESORIO. Calificada de Legal. R.- NO.

13.- DIRA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE EL SEÑOR GILBERTO GRIMALDO MARES FUE PADRE DEL FALLECIDO

***** , QUIEN FUERA EL DUEÑO ORIGINAL DEL INMUEBLE CONTROVERTIDO EN ESTE JUICIO DE ACCIÓN REIVINDICATORIA.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado no ha suscitado controversia, en conformidad con el artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

14.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED ANTES DE COMPRAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTROVERTIDO, USTED YA SABÍA QUE LA POSESIÓN LA TENÍA LA DEMANDADA ***** ONCE (11) AÑOS ANTES DE QUE USTED FUERA DUEÑO. Calificada de Legal. R.- NO.

15.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE SU FALLECIDO HERMANO ***** , DEJÓ EN POSESIÓN DEL INMUEBLE CONTROVERTIDO A LA DEMANDADA BETHA ALICIA GÓMEZ BANDA.- Se desecha por estar formulada con antelación bajo distinta redacción pero idéntico perfil, en conformidad con el artículo 309 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles.

16.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE LA DEMANDADA ***** , ENTRO A POSEER EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO DE FORMA PACÍFICA EN EL AÑO 2005.- R.- Se desecha por estar formulada con antelación bajo distinta redacción pero idéntico perfil, en conformidad con el artículo 309 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles.

17.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE DE LA POSESIÓN QUE TIENE LA DEMANDADA ***** SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE PLEITO.- Se desecha por estar formulada con antelación bajo distinta redacción pero idéntico perfil, en conformidad con el artículo 309 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles.

18.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, DE QUE USTED SABE QUE EL DUEÑO ORIGINAL ***** RECONOCIÓ LA POSESIÓN QUE TENÍA ***** SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTROVERTIDO. Se desecha por estar formulada con antelación bajo distinta redacción pero idéntico perfil, en conformidad con el artículo 309 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles.

19.- DIRÁ EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE EL ANTERIOR DUEÑO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO ***** , PERMITIÓ A POSESIÓN DE LA DEMANDADA SIN PERTURBÁRSELA.- Se desecha por estar formulada con antelación bajo distinta redacción pero idéntico perfil, en conformidad con el artículo 309 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles.

20.- DIRÁ EL ABSOLVENTE, SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE SU FALLECIDO HERMANO ***** , RECONOCÍA COMO DUEÑA DEL INMUEBLE MATERIA



*DE ESTE JUICIO A LA C. ***** Se desestima por considerarla repetitiva.*

3. Declaración de Parte.

A cargo de ***** , misma que tuvo verificativo al finalizar la prueba confesional; enseguida se transcribe la misma.

- 1.- Que diga el declarante, si conoce a la señora ***** Se desecha, toda vez que el aspecto cuestionado no ha suscitado controversia, en conformidad con el artículo 278 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles.*
- 2.- Que diga el declarante porque motivo o razón la conoce. Se desecha, toda vez que el aspecto cuestionado no ha suscitado controversia, en conformidad con el artículo 278 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles.*
- 3.- Que diga el declarante, desde cuando conoce a la señora B***** , precisando la fecha. Calificada de legal.- R.- La conozco desde hace años, como yo iba con mi abuelita ellos eran vecinos y ahí la veía, mas o menos desde año 1996.*
- 4.- Que diga el declarante, si conoce a las personas que se encuentran en las fotografías que obran en autos; (para que conteste esta interrogante, solicito a ese H. Juzgado que se le pongan a la vista dichas placas fotográficas). Calificada de legal.- R.- Nada mas a mi hermano y a la demandada.*
- 5.- Que diga el declarante, si contestó afirmativamente la pregunta anterior, los nombres de cada una de las personas que se encuentran en las fotografías que identifico; (para que conteste esta interrogante, solicito a ese H. Juzgado que se le pongan a la vista dichas placas fotográficas). Calificada de legal.- R.- A mi hermano ***** y a la señora Bertha*
- 6.- Que diga el declarante, si en alguna de las fotografías que le fueron puestas a la vista, se encuentra la demandada ***** Se desestima porque ya esta respondida.*
- 7.- Que diga el declarante, si sabe o conoce las razones por las cuales aparece la señora ***** a lado de su fallecido hermano ***** Calificada de legal.- R.- No lo desconozco.*
- 8.- Que diga el declarante, si sabe en qué domicilio o lugar fueron tomadas dichas fotografías que le fueron puestas a la vista. Calificada de legal. R.- No, no se donde.*
- 9.- Que diga el declarante, por que motivo o razón, Usted y sus familiares incluyeron a la demandada ***** en la esquila de agradecimiento publicada en un periódico de la localidad, reconociéndola como la esposa del fallecido*

***** , si en su escrito de demanda se expresa como si no la conociera. Calificada de legal.- R.- Lo desconozco, todo.

10.- Que diga el declarante, porque motivo o razón afirma en el capítulo de los hechos números tres (3) y cuatro (4), de su escrito de demanda, que la demandada y reconviente ***** , entro a ocupar el inmueble aquí controvertido sin su consentimiento cuando ya lo poseía antes de que Usted lo comprara. Calificada de legal.- R.- No, no sabía que ella habitaba ahí estaba todo con candado.

11.- Que diga el declarante, los motivos o razones por las cuales ofreció como testigos en su escrito de demanda, a las personas de nombres ***** , ya que a dichas personas les constaban los hechos en que fundó su demanda. Se desecha por no estar referenciada a los hechos materia del debate propiamente dicho, en conformidad con los artículos 319 a 323 del Código de Procedimientos Civiles.

12.- Que diga el declarante, porque motivo o razón el inmueble controvertido tiene el servicio de energía eléctrica contratado por los años de 2015, 2016, 2017, 2018, Y 2019 por DAVID GERARDO CANTU GOMEZ, quien es hijo de la demandada, ***** , si Usted afirma en su demanda que entró a ocupar el inmueble cuando Usted lo adquirió el diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019), para que conteste esta interrogante, solicito a ese H. Juzgado, que se le pongan a la vista los recibos y/o facturas de consumo de energía eléctrica que obran en los autos y que lea en voz alta y fuerte la fecha de cada recibo y el nombre de quien aparece como contratante del servicio y de la y dirección del inmueble al que se le suministra el servicio. Calificada de legal.- R.- No, no se porque este así el documento ese, nunca he sabido eso

13.- Que diga el declarante, si sabe porque motivo o razón su fallecido hermano ***** , lo ponía a Usted en segundo lugar de los beneficiarios en las pólizas de seguros que contrataba, para que conteste esta interrogante, solicito a ese Juzgado, que se le pongan a la vista las documentales identificadas como SEGUROS BANAMEX AEGON, y que lea los nombres y porcentajes que aparecen en el apartado de beneficiarios de cada documental de pólizas de seguros que obran en autos, así como la fecha de inicio de vigencia y vencimiento y el nombre de quien las solicita como asegurado. Calificada de legal.- R.- No, no sabía, no estaba enterado.

14.- Que diga el declarante, si sabe porque motivo o razón su fallecido hermano ***** , designaba como beneficiaria en la póliza de ASEGURADORA HIDALGO (ENDOSO), de fecha 23 de agosto del año 2000, con el 100 % a la demandada BARTHA ALICIA GOMEZ BANDA, para que conteste póngasele a la vista dicha documental que obra en los autos y la lea, para que de esa manera directa entere al Juzgado de su contenido. Calificada de legal.- R.- No, lo desconozco, yo casi no convivía con el.



15.- *Que diga el declarante, si sabe que la señora *****
*****, vive desde el año dos mil cinco en el inmueble que
ahora Usted le reclama mediante este juicio. Calificada de
legal.- R.- No, no sabía.*

16.- *Que diga el declarante que Usted sabe que la
demandada *****
*****, tiene más de 14 años viviendo
como dueña del inmueble objeto de este juicio. Calificada de
legal.- R.- No, no sabía que tenía tantos años ahí viviendo.*

De la confesional y declaración de parte que anteceden se advierte que ante el sentido de las respuestas dadas por el absolvente de las pruebas, no se genera valor convictivo benéfico para su oferente, pues en ninguna de ellas se admiten hechos que sirvan para tener por probadas las manifestaciones vertidas en su demandada reconventional.

Además de las mencionadas pruebas fue admitida **la confesional expresa**, consistente en las afirmaciones realizadas por *****
*****, en su escrito de demanda principal, a lo que se le otorga valor probatorio pleno conforme lo dispuesto por los artículos 393 y 394 de la legislación adjetiva civil del Estado.

4. Testimoniales.

Prueba que se desahogó en la SALA VC AULA B (siguiendo los protocolos de salud) el día ocho de diciembre del año próximo pasado; a continuación se transcriben las preguntas correspondientes, mismas que consistieron en preguntas de idoneidad, preguntas directa y repreguntas.

Acto seguido y por separado se procede al examen del primer testigo quien dice ser y llamarse ***** quien se identifica con Credencial del INE FOLIO 1458966393, de treinta y nueve años de edad, ocupación Mesero, originario de esta ciudad, que es familiar de la demandada, que no es enemigo de la parte actora, que no trabaja para la parte demandada y no depende económicamente de ella, que no tiene ningún interés personal en este asunto.

PREGUNTAS DE IDONEIDAD

1.- Que diga el testigo si sabe sobre lo que va a declarar. R- NO, SOLO LO QUE ME PREGUNTE.

2.-Que diga el testigo si sabe de lo que se le va a preguntar. R. NO, NO SE QUE ME VAYA A PREGUNTAR.

3.-Que diga el testigo si tiene interés en el presente juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

4.-Que diga el testigo cual es el motivo que tiene en venir a declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

5.-Que diga el testigo el nombre de la persona que le solicito se presentara a declarar. R. BERTHA ALICIA GOMEZ BANCA.

6.-Que diga el testigo quien lo trajo a declarar ante la sede judicial. R. VINE ACOMPAÑANDO A MI MAMÁ Y AL ABOGADO.

7.-Que diga el testigo porqué comparece a declarar ante la sede judicial. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

8.-Que diga el testigo con qué objeto comparece ante esta sede judicial. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

9.-Que diga el testigo si sabe la forma en que se va a desarrollar la presente diligencia. R. NO, NO SE.

10.-Que diga el testigo si sabe en qué momento debe responder las preguntas que se le formularan. CALIFICADA DE NO LEGAL DADA SU OBVEDAD. ART. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

11.- Que diga el testigo quien le sugirió la forma en que debía de declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA, ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

12.- Que diga el testigo la fecha en que se entero del motivo del juicio en que viene a declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER MATERIA DE REPREGUNTA DIRECTA. ART. 366, 367 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.



13.- Que diga el testigo si sabe el nombre de las partes que intervienen dentro del presente juicio al que viene a declarar. R. SI SE.

14.-***** ***** ***** le aconsejo lo que tenía que declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA, ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

15.- Que diga el testigo si sabe qué tipo de juicio es al que viene a declarar. R. SI.

16.- Que diga el testigo si sabe a quién le asiste la razón dentro del presente juicio. R. ESO NO LO SE, ESO LO VAN A RESOLVER LOS JUECES.

17.- Que diga el testigo si conoce los hechos materia de este juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER MATERIA DE REPREGUNTA DIRECTA. ART. 366, 367 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

18.- Que diga el testigo quien le dijo la materia de los hechos de este juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA, ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

19.- Que diga el testigo si sabe que es lo que en este juicio se reclama. R. SI, UNA CASA.

20.- Que diga el testigo si sabe desde cuando comenzó este juicio. R. NO NO SE DESDE CUANDO.

21. Que diga el testigo si tiene parentesco con la C. ***** ***** ***** CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

22.- Que diga el testigo si viene a declarar para favorecer a su presentante. R. NO SOLAMENTE VOY A DECIR LO QUE SE TENGA QUE DECIR.

23.- Que diga el testigo a que se dedica su presentante. R. AMA DE CASA.

24.- Que diga el testigo si vería con agrado que perdiera el juicio su presentante. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA, ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

25.- Que diga el testigo si vería con desagrado que este juicio lo ganara su presentante. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA, ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

26.- Que diga el testigo si sería justo que ganara este juicio su presentante. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

27.- Que diga el testigo si sería justo que JUAN CARLOS GRIMALDO CORDOBA, ganara el presente juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA, ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

28.- Que diga el testigo si le gustaría que JUAN CARLOS GRIMALDO CORDOBA, perdiera el presente juicio. R. YO CREO NO E DISGUSTARIA SI LO PIERDE O GANA.

29.- Si siente odio por JUAN CARLOS GRIMALDO CORDOBA. R. NO.

30.- Si es enemigo(a) de JUAN CARLOS GRIMALDO CORDOBA. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

31.- Que diga el testigo si sabe con certeza las preguntas que le van a formular. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

32.- Que diga el testigo si conoce al abogado (s) de su presentante. R. DE VISTA SI.

33.- Que diga el testigo si el abogado de su presentante le enseñó con anterioridad las preguntas que se le harán en este juicio. R. NO.

34.- Que diga el testigo quien le pidió que viniera a declarar a este juicio. R. MI MADRE BERTHA ALICIA.

35.- Que diga el testigo si fue informado sobre los hechos de los cuales debe declarar en este juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

36.- Que diga el testigo quien le dijo el día en que debía presentarse a declarar en este juicio. R. BERTHA ALICIA.

37.- Que diga el testigo como considera que debe resolverse el presente juicio. R. CONFORME A LA LEY.

38.- Que diga el testigo si con su declaración, ayudara a su presentante a ganar este juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

39.- Que diga el testigo si el abogado de su presentante lo citó en su despacho o domicilio para aconsejarle sobre las preguntas que contestaría en esta diligencia. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

40.- Que diga el testigo si el abogado de su presentante le sugirió lo que tenía que declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

41.- Si a cambio de su declaración le ofrecieron algún beneficio para usted y su familia. R. NO NADA.

42.- Que diga el testigo si tiene sociedad o alguna relación con *****. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

No habiendo mas preguntas que formular, concluyen las preguntas directas para el primer testigo.



PREGUNTAS DIRECTAS:

- 1.-DIRÁ EL TESTIGO, SI CONOCE A LA C. ***** . R. SI,
- 2.- DIRÁ EL TESTIGO, SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR, DESDE CUANDO LA CONOCE, DANDO LA FECHA MAS EXACTA. SE DESISTIMA POR RAZON DEL PARENTESCO CONSANGUINEO QUE EXISTE CON LA PARTE DE QUIEN LO PRESENTA.
- 3.- DIRÁ EL TESTIGO PORQUE MOTIVO O RAZÓN LA CONOCE. SE DESISTIMA POR RAZON DEL PARENTESCO CONSANGUINEO QUE EXISTE CON LA PARTE DE QUIEN LO PRESENTA.
- 4.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE EN QUE DOMICILIO VIVE ACTUALMENTE LA C. ***** . R. EN FRACCIOAMIENTO LAS FUENTES, ES ALLE FUENTE D CRISTAL, NUMERO 1104.
- 5.- DIRÁ EL TESTIGO, SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR, DESDE CUANDO VIVE ***** EN EL DOMICILIO QUE REFIERE EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA INMEDIATA ANTERIOR. R. HA DE TENER AHI COMO DESDE DOS MIL CUATRO, DOS MIL CINCO, DOS MIL SEIS, ESTABA NUEVA.
- 6.- DIRÁ EL TESTIGO, SI RECUERDA QUE PERSONA O PERSONAS VIVÍAN EN EL DOMICILIO ACTUAL DE ***** , ANTES DE QUE FUERA DEMANDADA. R. BERTHA ALICIA Y MIGUEL GRIMALDO.
- 7.- DIRÁ LA TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, QUE PERSONA O PERSONAS LE AUTORIZARON A ***** VIVIR COMO DUEÑA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R. ***** .
- 8.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, LA FECHA APROXIMADA EN QUE LA C. ***** ENTRÓ A VIVIR Y POSEER EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R. LA VERDAD FECHA EXACTA NO SE, ELLA ENTRO A HI DESDE QUE SE COMPRO LA CASA HACE COMO CATORCE AÑOS.
- 9.- DIRÁ EL TESTIGO, SI CONOCE A LOS SEÑORES ***** ***** Y GILBERTO GRIMALDO MARES. R. SI LOS CONOZCO.
- 10.- DIRÁ EL TESTIGO, SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA INMEDIATA ANTERIOR, PORQUE MOTIVO O RAZÓN CONOCE A LOS SEÑORES ***** ***** ***** Y A GILBERTO GRIMALDO MARES. DESECHADA POR HABER SIDO RESPONDIDA ANTERIORMENTE.
- 11.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, QUE LOS SEÑORES JUAN CARLOS GRIMLDO Cordova Y GILBERTO GRIMALDO MARES, CONOCEN A LA SEÑORA ***** . R. SI CLARO.

12.- DIRÁ EL TESTIGO SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA INMEDIATA ANTERIOR, SABE Y LE CONSTA QUE LOS CC. ***** Y GILBERTO GRIMALDO MARES, VISITARAN A LA EMANDADA ***** , POR LOS AÑOS DOS MIL SIETE, DOS MIL DIEZ, DOS ML TRECE, HASTA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R. SI, SI IBAN.

13.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE PERSONA O PERSONAS DIERON LA POSESION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R. MIGUEL GRIMALDO

14.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, EN QUE AÑO ENTRO A POSEER LA SEÑORA ***** , EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. CALIFICADA DE NO LEGAR POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DIFERENTE REDACCION, PERO IDENTICO PERFIL. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL.

15.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, QUIEN ERA EL DUEÑO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD, POR LOS AÑOS DE DOS MIL SEIS (2006), DOS MIL SEIS, DOS MIL SIETE (2007), HASTA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016). CALIFICADA DE NO LEGAL. CALIFICADA DE NO LEGAL, TODA VEZ QUE EL ASPECTO CUESTIONADO DEBE CONSTAR DOCUMENTALMENTE ACREDITADA, ACORDE AL ARTICULO 376 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

16.- DIRA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, SI ALGUNA PERSONA LE HAYA DEMANDADO LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD, DURANTE LOS AÑOS AÑOS DE DOS MIL CINCO (2005), HASTA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). R. NO.

17.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, QUE LA SEÑORA BERTA ALICIA GOMEZ BANDA, DESDE EL AÑO DOS MIL CINCO SE HA CONDUcido COMO DUEÑA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R. COMO DUEÑA NO. HASTA QUE FALLECIO MIGUEL GRIMALDO.

18.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE LA SEÑORA ***** , HAYA SIDO DEMANDADA O



MOLESTADA EN SU POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD, DURANTE LOS AÑOS COMPRENDIDOS DE DOS MIL CINCO (2005) AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). R.EN ESE TIEMPO NO, LA EMPEZARON A MOELESTAR CUANDO FALLECIO MIGUEL.

19.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, CUANTOS AÑOS TIENE VIVIENDO LA C. BEERTHA ALICIA GÓMEZ BANDA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE FUENTE DE RISTAL NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R. ALGUNOS CATORCE AÑOS.

20.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, QUE RELACIÓN EXISTÍA ENTRE LOS SEÑORES *****
*****, Y EL FALLECIDO *****. R.SON HERMANOS.

21.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, DESDE CUANDO SE CONOCÍAN LOS SEÑORES *****

GILBERTO GRIMALDO MARES Y LA DEMANDADA *****. R. DESDE HACE MAS DE VEINTE AÑOS, REALMENTE NO SE DESDE CUANDO CONOCIO MI MAMA A ELLOS,

22.- DIRÁ EL TESTIGO LA RAZON DE SU DICHO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER PREGUNTA QUE SE FORMULA DE OFICIO.

DIRÁ EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO. R. YO SE Y ME CONSTA PORQUE TODOS SOMOS FAMILIAREZ Y NO SE PORQUE ELLOS DICEN QUE NO CONOCEN A MI MAMA, SONUNOS HIPOCRITAS, YO LOS CONOZCO Y TODOS ME CONOCEN A MI.

REPREGUNTAS.---

1.-A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 1(UNO), QUE DIGA EL TESTIGO.

A).- DESDE CUANDO CONOCE A *****
*****. R. DESDE QUE NACI.

B).-- PORQUE CONOCE A *****
***** . R. ES MI MAMÁ.

C).- DONDE CONOCIO *****
*****. R. EN LA CASA.

D).- QUIEN LE PRESENTÒ A *****
*****. R. NADIE.

E).- CUAL ES LA MEDIA FILIACION DE *****
***** . R. ES DE ESTATURA BAJA, PELO CORTO, PIEL APERLADA, BLANQUITA.

2.- A LA PREGUNTA DIRECTA 4(CUATRO), QUE DIGA EL TESTIGO.

A).- QUE SEÑALE EL DOMICILIO EXACTO EN EL CUAL VIVE ACTUALMENTE *****
***** . R. PRIVADA FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES.

B).- PORQUE LO SABE. R. YO TAMBIÉN VIVI AHI UN TIEMPO.

C).- CUANDO LO SUPO. HACE ALGUNOS MAS DE DIEZ AÑOS, QUINCE AÑOS.

D).- A ESTADO USTED EN DICHO DOMICILIO. R. SI, AHI VIVI UN TIEMPO.

E).- PRECISE DE CUANTAS HABITACIONES CONSTA DICHO INMUEBLE. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ART. 367, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

F).- DESDE CUANDO SE ENCUENTRA CONSTRUIDO DICHO INMUEBLE. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ART. 367, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

G).- QUE PRECISE DE QUE COLOR ES LA CASA DONDE VIVE ***** ***** ***** . R. **BLANCA.**

3.- A LA PREGUNTA DIRECTA 5(CINCO) DIRA EL TESTIGO.

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE CUANDO YO FUI A VISITARLA CUANDO COMPRARON LA CASA.

B).- ESTUVO USTED PRESENTE. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

C).- CUANDO LO SUPO. R. YA TAMBINE HACE CATORCE AÑOS.

D).- QUE EDAD TENIA USTED CUANDO LO SUPO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ART. 367, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ED).- EL MOTIVO POR EL QUE VIVE EN DICHO DOMICILIO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

F).- EN CALIDAD DE QUE VIVE EN DICHO DOMICILIO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

G).- SI TIENE ALGUN TITULO DE PROPIEDAD. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

4.- A LA PREGUNTA DIRECTA 6(SEIS) DIRA EL TESTIGO.

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE YO IBA A VISITARLOS Y EN UN TIEMPO VIVI AHI.

B).- ESTUVO USTED PRESENTE. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

C).- CUANDO LO SUPO. R. HACE CATORCE AÑOS POR AHI.



D).- QUE EDAD TENIA USTED CUANDO LO SUPO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

E).- QUIEN ERA EL PROPIETARIO DEL DOMICILIO EN EL QUE ACTUALMENTE VIVE. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

F).- PORQUE MOTIVO VIVIAN AHÍ. R. ERA LA CASA DE ELLOS.

G).- QUE CALIDAD TENIAN LAS PERSONAS QUE REFIERE. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER IMPRECISA-

5.- A LA PREGUNTA DIRECTA 7(SIETE) DIRA EL TESTIGO.

A).- PORQUE LO SABE. R. EL LO DIJO.

B).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. SI.

C).- CUANDO LO SUPO. R. EN VARIOS TIEMPOS.

D).- QUE EDAD TENIA USTED CUANDO LO SUPO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ART. 367 , 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

E).- EN QUE LUGAR SE ENCONTRABA USTED CUANDO LE DIJO. R. EN LA CASA.

F).- A QUE DISTANCIA ESTABA USTED CUANDO LE DIJO. R. PODRIAMOS ESTAR EN LA SALA O EN EL COMEDOR, NO SE.

G).- QUE HORA ERA CUANDO LE DIJO. R. NO SE, REALMENTE NO SE, A MEDIODIA.

H).- LE FIRMO ALGUN DOCUMENTO DICHA PERSONA. NO LO SE.

6.- A LA PREGUNTA DIRECTA 8(OCHO) DIRA EL TESTIGO.

A).- PORQUE LO SABE. PORQUE EN AQUELLOS AÑOS YO FUI A VISTARLOS CON MI FAMILIA.

B).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. NO. CUANDO ELLA E CAMBIO NO.

C).- CUANDO LO SUPO. R. HACE UNOS CATORCE AÑOS MAS O MENOS.

D).- QUE EDAD TENIA USTED CUANDO LO SUPO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE.

E).- EN QUE LUGAR SE ENCONTRABA USTED CUANDO LE DIJO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO YU MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

F).- A QUE DISTANCIA ESTABA USTED CUANDO LO SUPO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO YU MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

G).- QUE HORA ERA .CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO YU MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

H).- LE FIRMO ALGUN DOCUMENTO DICHA PERSONA . CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO YU MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

7.- A LA PREGUNTA DIRECTA 9(NUEVE), DIRA EL TESTIGO

A).- DESDE CUANDO LOS CONOCE . R. A JUAN CARLOS HACE UNOS TREINTA AÑOS, Y A BETO COMO VEINTE AÑOS.

B).- PORQUE LOS CONOCE. R. PORQUE JUAN CARLOS ES COMO PARIENTE LEJANO, AHI SE JUNTA EN CASA DE UNA TIA Y A GILBERTO PORQUE ESTE MMIGUEL QUE EN PAZ DESCANCE NOS LLEVABA A CASA DEL PAPA DE GILBERTO, AHI FUIMOS VARIAS VECES A CENAR.

C).- DONDE LOS CONOCIO . R. A JUAN CARLOS EN CASA DE UNA TIA Y A GILBERTO EN SU PROPIA CASA.

D).- QUIEN SE LOS PRESENTÒ . R. A GILBERTO ME LO PRESENTO MIGUEL Y A JUAN CARLOS, NADIE , ES COMO PARIENTE LEJANO.

E).- PROPORCIONE LA MEDIA FILIACION DE CADA UNO DE ELLOS. R. JUAN CARLOS MIDE COMO 1.70 CALVO, DE BIGOTE, MEDIO ROBUSTO, Y EL SEÑOR GILERTO, EL ESTA ANCIANITO, YA ES UN ADULTO MAYOR, BLANQUITO, DELGADO.

8.- A LA PREGUNTA DIRECTA 12(DOCE), DIRA EL TESTIGO

A).- PORQUE LO SABE. R. YO VIVI AHI UN TIEMPO Y AHI IBAN.

B).- CUANDO LO SUPO. R. CADA VEZ QUE IBAMOS AHI ESTABAN.

C).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. SI.

D).- DONDE LO SUPO. R. EN LA MISMA CASA.

9.- A LA PREGUNTA DIRECTA 13(TRECE), DIRA EL TESTIGO

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE MIGUEL LE DECIA A MI MAMA QUE SE IBA A QUEDAR CON LA CASA

B).- CUANDO LO SUPO. MUCHAS VECES LO DIJO.

C).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. SI.

D).- DONDE LO SUPO. R. EN LA CASA-

E).- LE EXTENDIO ALGUN DOCUMENTO DE POSESION. R. ESO NO LO SE.

F).- QUE EDAD TENIA USTED. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ART. 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

10.- A LA PREGUNTA DIRECTA 14(CATORCE), DIRA EL TESTIGO. NO SE FORMULA AL HABERSE DESTIMADO LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA



DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

- A).- PORQUE LO SABE.
- B).- CUANDO LO SUPO
- C).- ESTUVO USTED PRESENTE
- D).- DONDE LO SUPO
- E).- QUE EDAD TENIA USTED.

11.- A LA PREGUNTA DIRECTA 15(QUINCE), DIRA EL TESTIGO. NO SE FORMULA AL HABERSE DESTIMADO LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

- A).- PORQUE LO SABE
- B).- CUANDO LO SUPO
- C).- ESTUVO USTED PRESENTE
- D).- DONDE LO SUPO
- E).- QUE EDAD TENIA USTED.

F).- PRECISE LA FORMA EN QUE ADQUIRIO EL INMUEBLE.

12.- A LA PREGUNTA DIRECTA 17(DIECISIETE), DIRA EL TESTIGO

- A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE YO VIVI AHI UN TIEMPO.
- B).- CUANDO LO SUPO. R. DESDE HACE COMO CATORCE AÑOS.
- C).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. SI.
- D).- QUE ENTIENDE POR DUEÑA. R. ES DUEÑO DE LA PROPIEDAD.

F).- SI ***** TENGAN ALGUN DOCUMENTO QUE LA ACREDITE COMO DUEÑA. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

G).- QUE PERSONA LE AUTORIZO PARA QUE SE CONDUJERA COMO DUEÑA DEL INMUEBLE. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

13.- A LA PREGUNTA DIRECTA 19(DIECINUEVE), DIRA EL TESTIGO

- A).- PORQUE LO SABE. R. YO VIVI AHI UN TIEMPO.
- B).- CUANDO LO SUPO. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- C).- DONDE LO SUPO. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- D).- QUIEN SE LO DIJO. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y

MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

14.- A LA PREGUNTA DIRECTA 20(VEINTE), DIRA EL TESTIGO

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE LOS CONOZCO DESE HACE MUCHOS AÑOS.

B).- CUANDO LO SUPO. R, DESDE SIEMPRE LO HE SABIDO.

C).- DONDE LO SUPO.R. EN LA CASA DE LOS FAMILIARES.

D).- QUIEN SE LO DIJO. NO SE FORMULA POR SER INCIDIOSA. ART. 366, 367 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

15.- A LA PREGUNTA DIRECTA 21(VEINTIUNO), DIRA EL TESTIGO

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE YO TAMBIÉN LOS CONOZCO.

B).- CUANDO LO SUPO. R. DESDE HACE MAS DE VEINTE AÑOS.

C).- DONDE LO SUPO. R. EN LA CASA

D).- QUIEN SE LO DIJO. NO SE FORMULA POR SER INCIDIOSA. ART. 366, 367 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ROSALINDA CANTÚ GÓMEZ.

Acto seguido y por separado se procede al examen del segundo testigo quien dice ser y llamarse ROSALINDA CANTÚ GÓMEZ, quien se identifica con Credencial del INE FOLIO 149797806, de 41 años de edad, estado civil casada, de ocupación empleada domestica, originaria de esta ciudad, que es hija de quien la presenta, que no trabaja para ella ni depende economicamene de ella, que no es enemiga de la parte actora, que no tiene ningún interés personal en este asunto.

PREGUNTAS DE IDONEIDAD

1.- Que diga el testigo si sabe sobre lo que va a declarar. R. NADA MAS LO QUE ME VAYAN A PREGUNTAR.

2.-Que diga el testigo si sabe de lo que se le va a preguntar. R. NO.

3.-Que diga el testigo si tiene interés en el presente juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

4.-Que diga el testigo cual es el motivo que tiene en venir a declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

5.-Que diga el testigo el nombre de la persona que le solicito se presentara a declarar. R.BERTHA ALICIA GOMEZ.

6.-Que diga el testigo quien lo trajo a declarar ante la sede judicial. R. MI MAMA.

7.-Que diga el testigo porqué comparece a declarar ante la sede judicial. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE



OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

8.-Que diga el testigo con qué objeto comparece ante esta sede judicial. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

9.-Que diga el testigo si sabe la forma en que se va a desarrollar la presente diligencia. R. NO.

10.-Que diga el testigo si sabe en qué momento debe responder las preguntas que se le formularan. CALIFICADA DE NO LEGAL, DADA SU OBVEDAD. ART. 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

11.- Que diga el testigo quien le sugirió la forma en que debía de declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA. ART. 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

12.- Que diga el testigo la fecha en que se entero del motivo del juicio en que viene a declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER MATERIA DE REPREGUNTA DIRECTA. ART. 366, 367 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

13.- Que diga el testigo si sabe el nombre de las partes que intervienen dentro del presente juicio al que viene a declarar. R. ES *****

14.-***** le aconsejo lo que tenía que declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

15.- Que diga el testigo si sabe qué tipo de juicio es al que viene a declarar. R. ESTAN PELEANDO UNA CASA, DONDE ESTA MI MAMA AHORITA.

16.- Que diga el testigo si sabe a quién le asiste la razón dentro del presente juicio. R. NO SE, NO PUEDO DECIR, AHI LO QUE DIGA LA LEY. PARA MI MAMA.

17.- Que diga el testigo si conoce los hechos materia de este juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER MATERIA DE REPREGUNTA DIRECTA. ART. 366, 367 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

18.- Que diga el testigo quien le dijo la materia de los hechos de este juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER MATERIA DE REPREGUNTA DIRECTA. ART. 366, 367 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

19.- Que diga el testigo si sabe que es lo que en este juicio se reclama. R. LA PROPIEDAD DE UNA CASA.

20.- Que diga el testigo si sabe desde cuando comenzó este juicio. R. COMO UNOS SEIS MESES, MAS O MENOS, O EL AÑO-

21. Que diga el testigo si tiene parentesco con la C. ***** CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

22.- Que diga el testigo si viene a declarar para favorecer a su presentante. R. NO.

- 23.- Que diga el testigo a que se dedica su presentante. R. NO, NO TRABAJA ELLA.
- 24.- Que diga el testigo si vería con agrado que perdiera el juicio su presentante. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA, ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- 25.- Que diga el testigo si vería con desagrado que este juicio lo ganara su presentante. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA, ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- 26.- Que diga el testigo si sería justo que ganara este juicio su presentante. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- 27.- Que diga el testigo si sería justo que JUAN CARLOS GRIMALDO CORDOBA, ganara el presente juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCIDIOSA, ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- 28.- Que diga el testigo si le gustaría que JUAN CARLOS GRIMALDO CORDOBA, perdiera el presente juicio. R. NO.
- 29.- Si siente odio por J*****. R. NO.
- 30.- Si es enemigo(a) de J*****. ***
- 31.- Que diga el testigo si sabe con certeza las preguntas que le van a formular. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- 32.- Que diga el testigo si conoce al abogado (s) de su presentante. R. APENAS HOY LO CONOCI.
- 33.- Que diga el testigo si el abogado de su presentante le enseñó con anterioridad las preguntas que se le harán en este juicio. R.NO.
- 34.- Que diga el testigo quien le pidió que viniera a declarar a este juicio. R. MI MAMÁ.
- 35.- Que diga el testigo si fue informado sobre los hechos de los cuales debe declarar en este juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- 36.- Que diga el testigo quien le dijo el día en que debía presentarse a declarar en este juicio. R. MI MAMA.
- 37.- Que diga el testigo como considera que debe resolverse el presente juicio. R. AL QUE TENGA LA RAZÓN.
- 38.- Que diga el testigo si con su declaración, ayudara a su presentante a ganar este juicio. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- 39.- Que diga el testigo si el abogado de su presentante lo citó en su despacho o domicilio para aconsejarle sobre las preguntas que contestaría en esta diligencia. CALIFICADA



DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

40.- Que diga el testigo si el abogado de su presentante le sugirió lo que tenía que declarar. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR FORMULADA CON ANTELACION BAJO DISTINTA REDACCION PERO IDENTICO PERFIL. ART. 366. 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

41.- Si a cambio de su declaración le ofrecieron algún beneficio para usted y su familia. R. NO.

42.- Que diga el testigo si tiene sociedad o alguna relación con ***** CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER DE OFICIO. ARTICULO 371 FRACCION V DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

No habiendo mas preguntas que formular, concluyen las preguntas directas para el primer testigo.

PREGUNTAS DIRECTAS:

1.-DIRÁ EL TESTIGO, SI CONOCE A LA C. ***** R. SI.

2.- DIRÁ EL TESTIGO, SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR, DESDE CUANDO LA CONOCE, DANDO LA FECHA MAS EXACTA. SE DESISTIMA POR RAZON DEL PARENTESCO CONSANGUINEO QUE EXISTE CON LA PARTE DE QUIEN LO PRESENTA.

3.- DIRÁ EL TESTIGO. PORQUE MOTIVO O RAZÓN LA CONOCE. SE DESISTIMA POR RAZON DEL PARENTESCO CONSANGUINEO QUE EXISTE CON LA PARTE DE QUIEN LO PRESENTA.

4.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE EN QUE DOMICILIO VIVE ACTUALMENTE LA C. ***** R. SI.

5.- DIRÁ EL TESTIGO, SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR, DESDE CUANDO VIVE ***** EN EL DOMICILIO QUE REFIERE EN LA RESPUESTA A LA PREGUNTA INMEDIATA ANTERIOR. R. DESDE EL DOS MIL CINCO.

6.- DIRÁ EL TESTIGO, SI RECUERDA QUE PERSONA O PERSONAS VIVÍAN EN EL DOMICILIO ACTUAL DE ***** ANTES DE QUE FUERA DEMANDADA. R. MI MAMA Y MI HERMANO.

7.- DIRÁ LA TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, QUE PERSONA O PERSONAS LE AUTORIZARON A ***** VIVIR COMO DUEÑA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R. *****

8.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, LA FECHA APROXIMADA EN QUE LA C. ***** ENTRÓ A VIVIR Y POSEER EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R. EN EL DOS MIL CINCO.

9.- DIRÁ EL TESTIGO, SI CONOCE A LOS SEÑORES *****
***** Y GILBERTO GRIMALDO MARES. R. SI, MAS A
JUAN CARLOS.

10.- DIRÁ EL TESTIGO, SI CONTETÓ AFIRMATIVAMENTE
LA PREGUNTA INMEDIATA ANTERIOR, PORQUE MOTIVO
O RAZÓN CONOCE A LOS SEÑORES JUAN CAROS
GRIMALDO Cordova Y A GILBERTO GRIMALDO MARES.
SE DESECHA POR ESTAR RESPONDIDA
ANTERIORMENTE.

11.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, QUE LOS
SEÑORES JUAN CARLOS GRIMLDO Cordova Y
GILBERTO GRIMALDO MARES, CONOCEN A LA SEÑORA
***** . R. SI.

12.- DIRÁ EL TESTIGO SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE
LA PREGUNTA INMEDIATA ANTERIOR, SABE Y LE
CONSTA QUE LOS CC. ***** Y GILBERTO
GRIMALDO MARES, VISITARAN A LA DEMANDADA
***** , POR LOS AÑOS DOS MIL SIETE,
DOS MIL DIEZ, DOS ML TRECE, HASTA EL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS (2016), EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE
FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE
2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA
CIUDAD. R. SI.

13.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, SI
CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA
ANTERIOR, QUE PERSONA O PERSONAS DIERON LA
POSESION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FUENTE
DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL
FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R.
MIGUEL GRIMALDO.

14.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, EN QUE
AÑO ENTRO A POSEER LA SEÑORA
***** , EL INMUEBLE UBICADO EN LA
CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA
3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE
ESTA CIUDAD. CALIFICADA DE NO LEGAL POR ESTAR
FORMULADA CON ANTELACION BAJO DIFERENTE
REDACCION, PERO IDENTIFO PERFIL.

15.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, QUIEN
ERA EL DUEÑO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE
2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA
CIUDAD, POR LOS AÑOS DE DOS MIL SEIS (2006), DOS
MIL SEIS, DOS MIL SIETE (2007), HASTA EL AÑO DOS
MIL DIECISEIS (2016). CALIFICADA DE NO LEGAL.
CALIFICADA DE NO LEGAL TODA VEZ QUE EL ASPECTO
CUESTIONDO DEBE CONSTAR DOCUMENTALMENTE
ACREDITADA ACORDE AL ART. 376 DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES.

16.- DIRA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, SI
ALGUNA PERSONA LE HAYA DEMANDADO LA ENTREGA
DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE
CRISTAL, NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL
FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD,



DURANTE LOS AÑOS AÑOS DE DOS MIL CINCO (2005),
HASTA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). R. NO.

17.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, QUE LA
SEÑORA BERTA ALICIA GOMEZ BANDA, DESDE EL AÑO
DOS MIL CINCO SE HA CONDUCTIDO COMO DUEÑA DEL
INMUEBLE UBICADO EN LA ALLE FUENTE DE CRISTAL,
NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL
FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE EST CIUDAD. R.
COMO DUEÑA NO, PERO AHI ESTA, AHI VIVE.

18.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE LA
SEÑORA ***** , HAYA SIDO DEMANDADA O
MOLESTADA EN SU POSESIÓN DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA ALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO
1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL FRACCIONAMIENTO
LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD, DURANTE LOS AÑOS
COMPRENDIDOS DE DOS MIL CINCO (2005) AL AÑO DOS
MIL DIECIOCHO (2018). R. NO, PORQUE AHORA FUE EN
ESTE AÑO 2019 -2020.

19.- DIRÁ EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, CUANTOS
AÑOS TIENE VIVIENDO LA C. BEERTHA ALICIA GÓMEZ
BANDA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE FUENTE
DE RISTAL NÚMERO 1104, MANZANA 3, LOTE 2, DEL
FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, DE ESTA CIUDAD. R.
COMO QUINCE AÑOS O MAS.

20.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, QUE
RELACIÓN EXISTÍA ENTRE LOS SEÑORES *****
***** , Y EL FALLECIDO ***** . R.
HERMANOS.

21.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE Y LE CONSTA, DESDE
CUANDO SE CONOCÍAN LOS SEÑORES ***** ,
GILBERTO GRIMALDO MARES Y LA DEMANDADA
***** . R. DE ANTES DEL DOS MIL CINCO.

22.- DIRÁ EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO.
CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER PREGUNTA QUE
SE FORMULA DE OFICIO.

DIRÁ EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO. R. PORQUE
YUO DESDE ACE MUCHO CONOZCO A JUAN CARLOS Y
A MIGUEL, YO NO HECHO MENTIRAS.

REPREGUNTAS.

1.-A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 1(UNO), QUE
DIGA EL TESTIGO.

A).- DESDE CUANDO CONOCE A ***** . R. TODA
LA VIDA, CUARENTA YUN AÑOS.

B).-- PORQUE CONOCE A ***** . R. ES MI
MAMA.

C).- DONDE CONOCIO ***** . R. ES MI MAMA,
EN MI CASA.

D).- QUIEN LE PRESENTÒ A ***** . R. ES MI
MAMA NADIE NOS PRESENTÓ.

E).- CUAL ES LA MEDIA FILIACION DE ***** . R.
ES DELGADA, CHAPARRITA, BLANCA, NARIZ AFILADA.

2.- A LA PREGUNTA DIRECTA 4(CUATRO), QUE DIGA EL
TESTIGO.

A).- QUE SEÑALE EL DOMICILIO EXACTO EN EL CUAL VIVE ACTUALMENTE *****. **R. MI MAMA VIVE EN EL FRACCIONAMIENTO LS FUENTES, NUMERO 1104.**

B).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE AHI VIVE ELLA, AHI VOY A VERLA.

C).- CUANDO LO SUPO. R. DESDE QUE TIENE AHI MAS DE QUINCE AÑOS AHI VIVIENDO.

D).- A ESTADO USTED EN DICHO DOMICILIO. R. SI.

E).- PRECISE DE CUANTAS HABITACIONES CONSTA DICHO INMUEBLE. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ARTICULOS 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

F).- DESDE CUANDO SE ENCUENTRA CONSTRUIDO DICHO INMUEBLE. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ARTICULOS 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

G).- QUE PRECISE DE QUE COLOR ES LA CASA DONDE VIVE *****. **R. ES BLANCA.**

3.- A LA PREGUNTA DIRECTA 5(CINCO) DIRA EL TESTIGO.

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE MI MAMA AHI LLEGO A TRABAJAR, LE OFRECIEDRON TRABAJO.

B).- ESTUVO USTED PRESENTE. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ARTICULOS 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

C).- CUANDO LO SUPO. R. FECHA EXACTA NO SE, EN EL DOS MIL CINCO, DOS MIL SEIS.

D).- QUE EDAD TENIA USTED CUANDO LO SUPO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ARTICULOS 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ED).- EL MOTIVO POR EL QUE VIVE EN DICHO DOMICILIO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ARTICULOS 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

F).- EN CALIDAD DE QUE VIVE EN DICHO DOMICILIO. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ARTICULOS 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

G).- SI TIENE ALGUN TITULO DE PROPIEDAD. CALIFICADA DE NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ARTICULOS 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

4.- A LA PREGUNTA DIRECTA 6(SEIS) DIRA EL TESTIGO.

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE YO IBA A VISITARLOS.



B).- ESTUVO USTED PRESENTE. NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

C).- CUANDO LO SUPO. R. SIEMPRE LO HE SABIDO.

D).- QUE EDAD TENIA USTED CUANDO LO SUPO. NO LEGAL. POR SER INCONDUCTENTE. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

E).- QUIEN ERA EL PROPIETARIO DEL DOMICILIO EN EL QUE ACTUALMENTE VIVE. NO LEGAL. POR SER INCONDUCTENTE. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

F).- PORQUE MOTIVO VIVIAN AHÍ. R. MI MAMA AHI TRABAJABA.

G).- QUE CALIDAD TENIAN LAS PERSONAS QUE REFIERE. NO LEGAL POR SER IMPRECISA. ART. 366, 367, 368 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

5.- A LA PREGUNTA DIRECTA 7(SIETE) DIRA EL TESTIGO.

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE EL SIEMPRE LO DECIA.

B).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. SI.

C).- CUANDO LO SUPO. R. FECHA EXACTA NO SE, PERO CUANDO IBAMOS DECIA ELLA ES LA DUEÑA DE LA CASA, ELLA SE VA A QUEDAR CON LA CASA.

D).- QUE EDAD TENIA USTED CUANDO LO SUPO. NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ART. 366, 367, 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

E).- EN QUE LUGAR SE ENCONTRABA USTED CUANDO LE DIJO. R. AHI EN LA SALITA, SALA COMEDOR.

F).- A QUE DISTANCIA ESTABA USTED CUANDO LE DIJO. R. COMO UNOS DOS METROS.

G).- QUE HORA ERA CUANDO LE DIJO. R. POR LA TARDA, HORA EXACTA NO SE.

H).- LE FIRMO ALGUN DOCUMENTO DICHA PERSONA. R. NO.

6.- A LA PREGUNTA DIRECTA 8(OCHO) DIRA EL TESTIGO.

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQU ELLA SE FUE PARA ALLA.

B).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. NO.

C).- CUANDO LO SUPO. R. EN ESAS FECHAS DOS MIL CINCO MAS O MENOS.

D).- QUE EDAD TENIA USTED CUANDO LO SUPO. NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE.

E).- EN QUE LUGAR SE ENCONTRABA USTED CUANDO LE DIJO. NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRETA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

F).- A QUE DISTANCIA ESTABA USTED CUANDO LO SUPO. NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA

DIRETA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

G).- QUE HORA ERA . NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRETA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

H).- LE FIRMO ALGUN DOCUMENTO DICHA PERSONA . NO LEGAL POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRETA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

7.- A LA PREGUNTA DIRECTA 9(NUEVE), DIRA EL TESTIGO

A).- DESDE CUANDO LOS CONOCE . R. A JUAN CARLOS COMO UNOS TREINTA AÑOS DE CONOCERLO, Y AL SEÑOR LO VI UNA DOS, TRES VECES NADA MAS, TENGO MAS CONTACTO CON JUAN CARLOS.

B).- PORQUE LOS CONOCE. R, JUAN CARLOS PORQUE IBA A LA CASA DE MI MAMA, Y A CASA DE MI TIA, Y AL SEÑOR PAPA DE JUAN CARLOS Y MIGUEL, NO RECUERDO EL NOMBRE, A ESE NADAMAS DOS VECES LO VI,

C).- DONDE LOS CONOCIO . R. EN CASA DE MI MAMA.

D).- QUIEN SE LOS PRESENTÒ . R. MIGUEL.

E).- PROPORCIONE LA MEDIA FILIACION DE CADA UNO DE ELLOS. R. DE JUAN CARLOS, ES ALTO, PELON, BIGOTON, MEDIO RELLENITO, Y AL SEÑOR, A EL CASI NO.

8.- A LA PREGUNTA DIRECTA 12(DOCE), DIRA EL TESTIGO

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE UNA VEZ ESTABA YO AHI Y JUAN CARLOS LLEGO.

B).- CUANDO LO SUPO. R. FECHA EXACTA NO RECUERDO.

C).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. SI.

D).- DONDE LO SUPO. R. EN CASA DE MI MAMA.

9.- A LA PREGUNTA DIRECTA 13(TRECE), DIRA EL TESTIGO

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE EL LO DECIA.

B).- CUANDO LO SUPO. R. FECHA EXACTA DOS MIL CINCO, DOS MIL SEIS,

C).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. SI.

D).- DONDE LO SUPO. R. EN CASA DE MI MAMA.

E).- LE EXTENDIO ALGUN DOCUMENTO DE POSESION. R. NO.

F).- QUE EDAD TENIA USTED. NO LEGAL POR SER INCONDUCTENTE. ART. 366, 367 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

10.- A LA PREGUNTA DIRECTA 14(CATORCE), DIRA EL TESTIGO. NO SE FORMULA AL HABERSE DESESTIMADO LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

A).- PORQUE LO SABE



- B).- CUANDO LO SUPO
C).- ESTUVO USTED PRESENTE
D).- DONDE LO SUPO
E).- QUE EDAD TENIA USTED.
11.- A LA PREGUNTA DIRECTA 15(QUINCE), DIRA EL TESTIGO. NO SE FORMULA AL HABERSE DESESTIMADO LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
A).- PORQUE LO SABE
B).- CUANDO LO SUPO
C).- ESTUVO USTED PRESENTE
D).- DONDE LO SUPO
E).- QUE EDAD TENIA USTED.
F).- PRECISE LA FORMA EN QUE ADQUIRIO EL INMUEBLE.
12.- A LA PREGUNTA DIRECTA 17(DIECISIETE), DIRA EL TESTIGO
A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE ELLA VIVE AHI.
B).- CUANDO LO SUPO. R. DESDE EL DOS MIL CINCO.
C).- ESTUVO USTED PRESENTE. R. SI.
D).- QUE ENTIENDE POR DUEÑA. R. QUE ES DE ELLA, ES MIO, ES MIO VAYA, QUE ME CORRESPONDE.
F).- SI ***** TENGAN ALGUN DOCUMENTO QUE LA ACREDITE COMO DUEÑA. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
G).- QUE PERSONA LE AUTORIZO PARA QUE SE CONDUJERA COMO DUEÑA DEL INMUEBLE. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
13.- A LA PREGUNTA DIRECTA 19(DIECINUEVE), DIRA EL TESTIGO
A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE MI MAMA ME LO DIJO,
B).- CUANDO LO SUPO. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
C).- DONDE LO SUPO. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
D).- QUIEN SE LO DIJO. NO SE FORMULA POR NO GUARDAR CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO Y MATERIA DE LA PREGUNTA DIRECTA A LA CUAL SE ENCUENTRA DIRIGIDA. ART. 366, 367 Y 368 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

14.- A LA PREGUNTA DIRECTA 20(VEINTE), DIRA EL TESTIGO

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE ME LO DIJO MIGUEL.

B).- CUANDO LO SUPO. R. EN EL DOS MIL CINCO.

C).- DONDE LO SUPO. R. EN CASA DE MI MAMA.

D).- QUIEN SE LO DIJO. NO LEGAL POR SER INCIDIOSA.

ART. 366, 367 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

15.- A LA PREGUNTA DIRECTA 21(VEINTIUNO), DIRA EL TESTIGO

A).- PORQUE LO SABE. R. PORQUE EN UNA OCASION LO VIMOS EN UNA FIESTA INFANTIL.

B).- CUANDO LO SUPO. R. EN 1995-1996.

C).- DONDE LO SUPO. R. EN CASA DE UNA TIA.

D).- QUIEN SE LO DIJO. NO LEGAL POR SER INCIDIOSA.

ART. 366, 367 Y 369 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Atestes que se valoran conforme lo establece el ordinal 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5. Instrumental de Actuaciones.

6. Presuncional Legal y Humana.

Las que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se valoran de conformidad con el artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Además de las citadas probanzas fue admitida la prueba de informe de autoridad a cargo del Instituto Registral y Catastral del Estado, sin embargo la misma no fue debidamente desahogada, por ende no se le otorga valor probatorio alguno.

Ahora bien, para que opere la prescripción adquisitiva es indispensable que el bien a usucapir se posea en concepto de propietario, lo que presupone en principio, revelar la causa



generadora de la posesión para tener por acreditado ese requisito, lo que en el caso de la especie no sucedió, pues el actor reconvencional no justifica su justo título en términos de lo previsto por el artículo 695 del Código Civil del Estado, siendo aquel que es bastante para transferir el dominio o en su caso el derecho real correspondiente; ó, el que con fundamento legal y no de hecho, se cree bastante para transferir el dominio o, en su caso, el derecho real de que se trate; puesto que de las pruebas ofrecidas de forma alguna justifican un título justo para acreditar la causa generadora de la posesión.

Máxime que la propia ***** , señaló que la posesión del bien inmueble a usucapir inició en razón del cuidado del difunto ***** y del aseo del mismo.

Tal y como quedó evidenciado en la prueba confesional ofertada por el demandado reconvencional ***** , pues confesó que laboraba como empleada doméstica del C. ***** .

*9.- QUE USTED TRABAJO COMO EMPLEADA DOMÉSTICA EN EL DOMICILIO DE ***** , UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD.- CONTESTA.-SI. PERO ERA LA CASA DE EL, DE MIGUEL.-*

*10.QUE SU LABOR CONSISTÍA EN ATENDER Y CUIDAR A ***** , DÁNDOLE COMIDA CALIENTE,*

LAVAR SU ROPA, ASEAR LA CASA, ETC.-CONTESTA.-
SI.-

11.- QUE USTED SE FUÉ A VIVIR A LA CASA DE
***** A CAMBIO DE ATENDERLO Y
CUIDARLO.-CONTESTA.-SI.-

12.- QUE USTED HABITÓ EL DOMICILIO DE
***** A PARTIR DEL AÑO 2006.-
CONTESTA.-SI.-

Siendo entonces inconcuso que a la actora reconvenicional, no se le considera poseedora, sino, simplemente, un mera detentadora subordinada, tal y como lo contempla el numeral 685 del Código Civil del Estado, que reza lo siguiente:

ARTICULO 685.- *Cuando se demuestre que una persona tiene en su poder un bien en virtud de la situación de dependencia en que se encuentra respecto del propietario de ese bien, y lo retiene en provecho de éste en cumplimiento de las órdenes e instrucciones que de él ha recibido, no se le considera poseedor, sino, simplemente, un mero detentador subordinado*

Tan fue así, que uno de sus testigos declaró que la C. ***** , no se condujo como dueña del predio a usucapir y el otro que si lo hizo (conducirse como dueña) hasta que falleció el C. ***** .

Por lo anteriormente expuesto, es que no se justifica de forma alguna el primer elemento de la acción, y por ende resulta **infundada** la acción prescriptiva; ello sin necesidad de abordar las excepciones opuestas por la contraparte, puesto que no se acreditaron los elementos necesarios o condicionantes para su procedencia, a saber, el justo título, es decir, el acto o hecho en el que se haga constar la causa



legal traslativa de dominio, por virtud de la cual se obtuvo la posesión, y que legitime al poseedor para comportarse ostensible y objetivamente como propietario (señor y dominador de la cosa), mediante la realización de actos que revelen su dominio o mandato sobre el inmueble para hacerlo suyo.

Quinto. Estudio acción principal. Procede ahora, el análisis de la acción principal reivindicatoria ejercida por ***** , en contra de ***** .

El accionante de la acción reivindicatoria señaló ser propietario del bien inmueble ubicado en calle Fuente de Cristal número 1104 Manzana 3, Lote 2 del fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad.

Y dijo que la demandada tenía la posesión del predio de su propiedad sin derecho y sin consentimiento alguno, negándose a desocupar el mismo.

A fin de justificar la acción ejercida, ofertó el siguiente material probatorio

1.- Documentales.

- Consistente en escritura número 3195, Volumen doscientos trece, de fecha trece de octubre del 2005;

- Consistente en constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de *****;
- Consistente en el acta de entrega, recepción y garantía y Póliza de Garantía, suscritas por el constructor de obra de dicho bien de nombre *****
- Consistente en instructivo de depósito de FOVISSSTE en BANCO
- Consistente en acta de Matrimonio a nombre de ***** y *****
- Consistente en el acta de nacimiento a nombre de ***** expedida por la Coordinadora General del Registro Civil del Estado;
- Consistente en el recibo de consumo de Luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre *****; consistente en el Acta de defunción a nombre de *****;
- Consistente en los oficios números RCZC/1125//2017 de fecha seis de abril del dos mil diecisiete y 1138/2017, de fecha diez del mismo mes y año;
- Consistente en la escritura número mil cuarenta y cuatro, Volumen XXVI, de fecha 9 de febrero del dos mil diecinueve.



Documentales que se valoran conforme lo disponen los artículos 397, 398 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2. Confesional.

A cargo de ***** , misma que fue desahogada el nueve de diciembre del año dos mil veinte; a continuación se transcribe la misma.

- 1.- QUE CONOCE A *****.-SE DESESTIMA TODA VEZ QUE EL ASPECTO CUESTIONADO NO HA SUSCITADO CONTROVERSA, ARTÍCULO 278 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-
- 2.- QUE CONOCIÓ A *****.-SE DESESTIMA PORQUE EL ASPECTO CUESTIONADO TAMPOCO A SUSCITADO CONTROVERSA.-
- 3.- QUE SU OCUPACIÓN ES EMPLEADA DOMÉSTICA.- CONTESTA.-SI.-
- 4.- QUE USTED SE ENCUENTRA CASADA CIVILMENTE CON MANUEL ECHAVARRÍA BLANCO DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1976.-CONTESTA.-SI. PERO YA TENGO MAS DE 40 AÑOS DEJADA.-
- 5.- QUE USTED TIENE DOS HIJOS.-CONTESTA.- SI.-
- 6.- QUE UNO DE SUS HIJOS DE NOMBRE ***** EN EL AÑO 1999, CONTABA CON 18 AÑOS DE EDAD.--SE DESESTIMA POR NO SER HECHO PROPIO DEL ABSOLVENTE, ARTÍCULO 309 FRACCION I Y II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.
- 7.- QUE USTED LABORABA PARA *****.- CONTESTA.-SI.-
- 8.- QUE CUANDO USTED ENTRÓ A LABORAR PARA ***** SE ENTERÓ QUE ESTABA ENFERMO.-CONTESTA.-NO. EL NO ESTABA ENFERMO EN ESE ENTONCES.-
- 9.- QUE USTED TRABAJO COMO EMPLEADA DOMÉSTICA EN EL DOMICILIO DE ***** UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD.- CONTESTA.-SI. PERO ERA LA CASA DE EL, DE MIGUEL.-
- 10.-QUE SU LABOR CONSISTÍA EN ATENDER Y CUIDAR A ***** , DÁNDOLE COMIDA CALIENTE, LAVAR SU ROPA, ASEAR LA CASA, ETC.-CONTESTA.-SI.-

11.- QUE USTED SE FUÉ A VIVIR A LA CASA DE ***** A CAMBIO DE ATENDERLO Y CUIDARLO.-CONTESTA.-SI.-

12.- QUE USTED HABITÓ EL DOMICILIO DE ***** A PARTIR DEL AÑO 2006.- CONTESTA.-SI.-

13.- QUE USTED ENTRÓ A HABITAR EL INMUEBLE QUE ERA PROPIEDAD DE ***** UBICADO EN LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD, SE ENTERÓ QUE FUE ADQUIRIDO POR ESTE A TRAVÉS DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO.-- SE DESESTIMA TODA VEZ QUE ES IMPRECISA EN SU REDACCIÓN Y ADEMÁS NO ES UN HECHO PROPIO DEL ABSOLVENTE, ARTÍCULO 309 FRACCION I Y II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

14.- QUE CUANDO ENTRÓ A LABORAR COMO EMPLEADA DOMÉSTICA AL INMUEBLE QUE ERA PROPIEDAD DE ***** SE ENCONTRABA TOTALMENTE CONSTRUIDO .-CONTESTA.- SI.-

15.- QUE CUANDO ENTRÓ A LABORAR COMO EMPLEADA DOMÉSTICA AL INMUEBLE QUE ERA PROPIEDAD DE ***** ÉSTE LE PROPORCIONÓ LLAVES DEL DOMICILIO.-CONTESTA.- SI.-

16.-QUE NO EXISTE DOCUMENTO ALGUNO NI CONTRATO VERBAL QUE LA ACREDITE COMO DUEÑA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD.-CONTESTA.- NO. PERO EL SIEMPRE ME LO DECIA, EN VIDA ME LO DECÍA QUE NI SU PAPA NI SUS HERMANOS YO ME IBA A HACER CARGO DE LA CASA.-

17.- QUE USTED COMO EMPLEADA DOMÉSTICA, NO CONTABA CON AUTORIDAD SOBRE EL BIEN UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD.-CONTESTA.- Si, si tenía. Bueno pues porque yo daba la cara ahí en la casa, porque para todo yo daba la cara.-

18.- QUE USTED COMO EMPLEADA DOMÉSTICA, NO TENÍA PERMISO DE ***** PARA REALIZAR MODIFICACIONES SOBRE EL BIEN UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD.-CONTESTA.- Si. Si tenía permiso de Miguel.-

19.-QUE USTED SE ENTERÓ DEL FALLECIMIENTO DE *****.- CONTESTA.- Si. Pues ahí vivía en la casa.-

20.- QUE USTED ESTUVO PRESENTE EN LOS FUNERALES DE *****.-CONTESTA.- Si.-

21.- QUE USTED DÍAS POSTERIORES AL SEPELIO DE ***** SE ENTREVISTÓ CON FRANCISCO JAVIER GRIMALDO CORDOVA.-CONTESTA.- NO.-



22.- QUE EL MOTIVO DE LA ENTREVISTA FUE PARA INFORMARLE QUE YA NO ERAN INNECESARIOS SUS SERVICIOS COMO EMPLEADA DOMÉSTICA.-Se desestima por imprecisa en su redacción, artículo 309 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles.-

23.- QUE A USTED, LE INFORMÓ FRANCISCO JAVIER GRIMALDO CORDOVA QUE SE INICIARÍA UN JUICIO POR LA MUERTE DE *****.-CONTESTA.- Si.-

24.- QUE A USTED SE LE HIZO SABER LA NECESIDAD DE QUE DESOCUPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE ***** POR LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO.- CONTESTA.- Si.-

25.- QUE USTED ACEPTÓ SALIRSE DE LA CASA QUE ERA PROPIEDAD DE *****.-Contesta.- No.-

26.- QUE USTED Y FRANCISCO JAVIER GRIMALDO CORDOVA CONVINIERON QUE DESOCUPARÍA LA CASA DE ***** EN UN LAPSO DE TRES MESES.- Contesta.- Si, pero por eso se hizo este juicio.-

27.- QUE USTED OMITIÓ SALIRSE DE LA CASA PROPIEDAD DE ***** EN EL LAPSO ACORDADO.-CONTESTA.- Si, pero porque me iba a salir porque la casa era de Miguel, ellos no pagaron nada, ni pagaron la casa.-

28.-QUE USTED HASTA LA FECHA NO HA ENTREGADO LAS LLAVES DE LA CASA QUE ERA PROPIEDAD DE *****.-Contesta.- NO.-

29.- QUE USTED SE APROVECHÓ DE LA ENFERMEDAD DE ***** PARA REALIZAR TRÁMITES PERSONALES CON DOCUMENTOS DEL PRENOMBRADO.-Contesta.- No.-

30.- QUE USTED HIZO USO ILEGAL DE DOCUMENTOS QUE LE PERTENECÍAN A *****.-Contesta.- No. Y la razón es de que cuando murió Miguel, ellos me pidieron las llaves porque necesitan un documento cuando en el issste falleció, entonces me sacaron las llaves de la casa, y fue Javier , Francisco Javier.-

31.- QUE USTED SE ENTERÓ DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO A BIENES DE *****.- Contesta.- Si.-

32.- QUE USTED ESTÁ ENTERADA QUE EL BIEN UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD, FUE VENDIDO.-Contesta.- Si, pero yo no supe como fue la transacción.-

33.- QUE USTED ESTÁ ENTERADA QUE EL NUEVO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD, ES EL SUSCRITO *****.- Contesta.- Si, si supe porque me enseñaron el documento.-

34.- QUE USTED NO TIENE DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITE TENER JUSTO TÍTULO SOBRE EL BIEN UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE

FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD.- se desestima esta pregunta por estar ya formulada con anterioridad sobre distinta redacción pero idéntico perfil.-

35.- QUE USTED ÚNICAMENTE ES DETENTADOR SUBORDINADO Y NO UN POSEEDOR LEGÍTIMO DEL BIEN UBICADO EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD.- se desestima toda vez que la misma contiene un aspecto técnico, toda vez que la misma contiene un aspecto técnico que solo compete a la atención judicial.-

36.- QUE USTED CARECE DE DERECHO REAL Y TÍTULO ALGUNO SOBRE EL BIEN UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD.-Contesta.- Se desestima por ya estar formulado con distinta redacción pero idéntico perfil.-

Además fue ofrecida la confesional expresa, consistente en lo manifestado por la demandada en su escrito de contestación de demanda.

3. Declaración de Parte.

A cargo de ***** , misma que tuvo verificativo al finalizar la prueba confesional; enseguida se transcribe la misma.

1.-PORQUE CONOCE A *****.-LEGAL.- CONTESTA.-Porque somos parientes.- PORQUE CONOCIÓ A *****.-LEGAL.-CONTESTA.- Por amistad.-

3.- SI SABE EL ESTADO CIVIL QUE TENÍA *****.-Contesta.- Sí, *****.-

4.- QUE DEL AÑO 2005 AL 2016, SU OCUPACIÓN ERA EMPLEADA DOMÉSTICA.-LEGAL.-CONTESTA.-Si.-

5.- QUE USTED FUE CONTRATADA POR ***** , DESDE EL AÑO 2006 COMO EMPLEADA DOMÉSTICA HASTA FECHA DE SU MUERTE.-LEGAL—CONTESTA.- Si. Fue en el 2005.-

6.- QUE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD, ERA PROPIEDAD DE *****.- Contesta.- Si.-



7.- QUE PARA CUANDO USTED ENTRÓ A TRABAJAR COMO EMPLEADA DOMÉSTICA DEL SEÑOR *****; ESTE YA POSEÍA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.-Contesta.- Desde el 2005 ya vivían en esa casa.- 8.- QUE EL INMUEBLE PROPIEDAD DE *****; UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE PUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD, LO ADQUIRIÓ EN EL AÑO 2006.-LEGAL.-CONTESTA.-Si.-

9.- QUE DIGA SI SABE COMO ADQUIRIÓ *****; LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ES DECIR, AL CONTADO O A CRÉDITO.-LEGAL.-CONTESTA.-a crédito.-

10.- QUE DIGA SI USTED ESTUVO PRESENTE EN LA ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD, MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.-LEGAL.-CONTESTA.- Si.-

11.- QUE USTED SABE QUE *****; CONTABA CON JUSTO TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.-LEGAL.-CONTESTA.- Si.-

12.- QUE CUANDO USTED LLEGÓ A LABORAR AL DOMICILIO PROPIEDAD DEL SEÑOR *****; MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, SE ENCONTRABA TOTALMENTE CONSTRUIDO.-LEGAL.-CONTESTA.- Si.-

13.- QUE USTED AÚN SE ENCUENTRA CASADA CIVILMENTE CON MANUEL ECHAVARRÍA BLANCO DESDE EL 28 DE JUNIO DE 1976.-LEGAL.-CONTESTA.- No. Soy viuda.-

14.- QUE USTED ENTRÓ A LABORAR COMO EMPLEADA DOMÉSTICA PARA ***** PORQUE ESTE ESTABA ENFERMO.-LEGAL.-CONTESTA.- No, el no estaba enfermo, cuando yo me fuí a vivir ahí, el no estaba enfermo.-

15.- QUE USTED TRABAJÓ COMO EMPLEADA DOMÉSTICA PARA ***** UBICADO EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD, HASTA EL AÑO 2016 FECHA EN QUE FALLECIÓ.-LEGAL.-CONTESTA.-No, el no estaba enfermo, cuando yo me fuí a vivir ahí, el no estaba enfermo 16.- QUE SU INGRESO AL DOMICILIO DE *****; FUE CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ATENDERLO Y CUIDARLO POR SU ENFERMEDAD.-LEGAL.CONTESTA.-Si, claro.-

17.- QUE EL SEÑOR *****; LE PERMITIÓ HABITAR EL DOMICILIO DE SU PROPIEDAD, A CAMBIO DE ATENDERLO DE DÍA Y DE NOCHE A RAZÓN DE LA GRAVEDAD DE SU ENFERMEDAD.-LEGAL.-CONTESTA.- Si.-

18.- QUE USTED SUPO QUE MIGUEL ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO 1104 DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA

CIUDAD, A TRAVÉS DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO.-
LEGAL.-CONTESTA.-Si.-

19.- QUE EL SEÑOR ***** LE
PROPORCIONÓ LLAVES DE SU DOMICILIO, DESDE QUE
ENTRPO A LABORAR COMO EMPLEADA DOMÉSTICA AL
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, POR LA CONFIANZA QUE
LE TENÍA.-LEGA.-CONTESTA.-Si. Y no nadamás eso,
trabaje también en la casa de su papá y de su mamá,
también allá estaba trabajando con ellos.-

20.-QUE DIGA SI SABE CUANTOS HERMANOS TIENE
*****.-LEGA.-CONTESTA.- 5, bueno con
Miguel eran 5.-.

21.- QUE DIGA LOS NOMBRES DE LOS HERMANOS DE
*****.-LEGAL.-CONTESTA.- FRANCISCO
JAVIER GRIMALDO Cordova, JUAN ANDRÉS GRIMALDO
Cordova Y *****.-

22.- QUE DIGA SI CONOCE AL PADRE DE
*****.-LEGAL.-CONTESTA.-Gilberto, si.-

23.- QUE MENCIONE EL NOMBRE DEL PADRE DE
*****.-LEGAL.-CONTESTA.- GILBERTO, no
me acuerdo de los apellidos.-

24.- QUE DIGA EN CALIDAD DE QUE SE ENCUENTRA
HABITANDO ACTUALMENTE LA PROPIEDAD MATERIA
DE LA PRESENTE LITIS.-LEGAL.-CONTESTA.- Yo vivo
sola ahí.-

25.- QUE IDGA SI CUENTA CON ALGÚN DOCUMENTO
CON EL QUE ACREDITE LA CALIDAD CON LA QUE SE
OSTENTA.-LEGAL.-CONTESTA.- No.-

26.- QUE FUNCIONES DESEMPEÑABA COMO EMPLEADA
DOMÉSTICA, EN LA PROPIEDAD DE *****.-
LEGAL.-CONTESTA.- Pues hacerle el aseo, la comida,
plancharle, y ya terminaba y yo ya me iba pal trabajo.-

27.- PORQUE MOTIVO SE OSTENTA COMO DUEÑA DE
LA PROPIEDAD DE *****.-CONTESTA.-
Porque el señor Miguel siempre le decía en vida, esa casa
siempre va a ser suya.-

28.-QUE SIGNIFICA O ENTIENDE USTED LA PALABRA
"DUEÑA".-Legal.- Contesta.- No se.-

29.- CON QUE DOCUMENTO ACRDITA USTED SER LA
DUEÑA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA
MANZANA 3, CALLE FUENTE DE CRISTAL NÚMERO
1104, DEL FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA
CIUDAD.-LEGAL.-CONTESTA.-No, no tengo ninguno.-

30.- QUE USTED COMO EMPLEADA DOMÉSTICA DE
*****,
NO TENÍA AUTORIZACIÓN PARA
REALIZAR MODIFICACIONES EN EL BIEN INMUEBLE
UBICADO EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 3, CALLE
FUENTE DE CRISTAL, NÚMERO 1104, DEL
FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES DE ESTA CIUDAD.-
LEGAL.-CONTESTA.- Si, si tenía.-



- 31.- QUE USTED COMO EMPLEADA DOMÉSTICA, ESTUVO PRESENTE CUANDO FALLECIÓ *****.-LEGAL.-CONTESTA.- Si, si estuve presente.-
- 32.- QUE USTED ESTUVO PRESENTE EN EL VELORIO DE *****.- LEGAL.-CONTESTA.- Si.-
- 33.- QUE USTED DÍAS POSTERIORES AL SEPELIO DE ***** SE ENTREVISTÓ CON FRANCISCO JAVIER GRIMALDO Cordova.- Contesta.- No.-
- 34.- QUE FRANCISCO JAVIER GRIMALDO CÓRDOVA, LE INFORMÓ QUE YA NO ERAN NECESARIOS SUS SERVICIOS COMO EMPLEADA DOMÉSTICA EN LA PROPIEDAD DE *****.-LEGAL.-CONTESTA.- No.-
- 35.- QUE FRANCISCO JAVIER GRIMALDO CÓRDOVA TAMBIÉN LE INFORMÓ A USTED QUE SE INICIARÍA N JUICIO POR LA MUERTE DE *****.-LEGAL.-CONTESTA.- No.-
- 36.- QUE FRANCISCO JAVIER GRIMALDO CÓRDOVA LE HIZO SABER A USTED QUE ERA NECESARIO DESOCUPARA EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ***** POR LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO.-LEGAL.-CONTESTA.- NO.-
- 37.- QUE USTED ACEPTÓ SALIRSE DE LA CASA QUE ERA PROPIEDAD DE *****.-Contesta.-No.-
- 38.- QUE USTED LE HIZO SABER A FRANCISCO JAVIER GRIMALDO CÓRDOVA QUE DESOCUPARA LA CASA DE ***** EN UN LAPSO DE TRES MESES.-LEGAL.-CONTESTA.- NO.-
- 39.- QUE USTED NO CUMPLIÓ CON EL PLAZO SEÑALADO EN LA PREGUNTA ANTERIOR, PARA SALIRSE DE LA CASA PROPIEDAD DE ***** Y QUE ES MATERIA DE ESTA LITIS.-LEGAL.-CONTESTA.-No, yo no me quise salir porque fue a verme a la casa el Licenciado que ellos traen, porque el Licenciado dice que no me salga de la casa.-
- 40.- QUE USTED HASTA LA FECHA NO HA ENTREGADO LAS LLAVES DE LA CASA QUE ERA PROPIEDAD DE *****.-LEGAL.-CONTESTA.- NO.-
- 41 QUE USTED SE APROVECHÓ DE LA ENFERMEDAD DE ***** PARA REALIZAR TRÁMITES PERSONALES CON DOCUMENTOS DEL PRENOMBRADO.-LEGAL.--CONTESTA.- Si no tengo documento, como quieren que anden haciendo eso.-
- 42.- QUE USTED HIZO USO ILEGAL DE DOCUMENTOS QUE LE PERTENECÍAN A *****.-Contesta.- NO.-43.- QUE USTED SE ENTERÓ DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO A BIENES DE *****.-Contesta.- No.-



4. Testimonial.

Prueba que se desahogó en la SALA VC AULA B (siguiendo los protocolos de salud) el día once de diciembre del año dos mil veinte; enseguida se transcribe la misma.

*J***** de 36 años de edad, ocupación MAESTRO, originario de Tampico, Tamaulipas, con domicilio actual en: Calle Cerezo, número 207, Colonia Alta vista en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, (parentesco con la parte actora), es tio político, que no es enemigo de la parte demandada, que no trabaja para la parte actora, que no tiene ningún interés personal en este asunto.*

PREGUNTAS DIRECTAS:

*1.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A J*****. R.- Si, si lo conozco.*

*2.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCIÓ A *****. R.- Si, también.*

*3.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL ESTADO CIVIL DE *****. Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles*

*4.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE AÚN VIVA EL SEÑOR *****.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado. ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.*

*5.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO DE *****. Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado. ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.*

*6.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE ***** HAYA SIDO PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE. Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles*

7.- EN CASO AFIRMATIVO A LA PREGUNTA ANTERIOR, PROPORCIONE SU UBICACIÓN.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.

*8.- EN CASO AFIRMATIVO A LA PREGUNTA 6, QUE DIGA EL TESTIGO COMO ADQUIRIÓ ***** EL INMUEBLE QUE REFIERE.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.*

9.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A *****.- R.- Si, si la conozco.

10.- QUE DIGA EL TESTIGO PORQUE CONOCE A *****.- R.- Se presentó en el funeral de *****.

11.- QUE DIGA EL TESTIGO DESDE CUANDO CONOCE A *****.- R.- Desde el funeral de *****.

12.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL ESTADO CIVIL DE *****.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.

13.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE ***** , TENGA HIJOS. Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.

14.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA CUANTOS HIJOS TIENE *****.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.

15.- EN CASO AFIRMATIVO, QUE DIGA EL TESTIGO, CUANTOS HIJOS TIENE ***** , ASÍ COMO EL NOMBRE Y EDADES DE LOS MISMOS.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.

16.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA A QUE SE DEDICABA BERTHA ALICA GÓMEZ BANDA, DEL AÑO 2006 AL 2016 (CUAL ERA SU OFICIO). R.- Desconozco, eso totalmente.

17.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE RELACIÓN EXISTIÓ ENTRE ***** Y ***** . R.- Desconozco la relación lo único que tenía entendido cuando se presentó en la funeraria que era la que le ayudaba en la limpieza a Miguel, es la única relación de trabajadora y empleada, es lo único que se.

18.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA LA FECHA EN LA CUAL EMPEZÓ A LABORAR ***** COMO EMPLEADA DOMESTIGA DE MIGUEL BRIMALDO CORDOVA. R.- Desconozco fecha, desconozco, la conocí en la funeraria.

19.-QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL MOTIVO POR EL CUAL ***** EMPEZÓ A LABORAR COMO EMPLEADA DOMESTICA EN LA CASA DE MIGUEL GRIMALDO CORDOVA. R.- El motivo que me entere en ese entonces fue cuando en el problema de salud de Miguel necesitaba una persona que le ayudara en su casa, en el área de limpieza, ese fue el motivo por el cual la señora llevo a trabajar con Miguel, por problemas de salud de él.

20.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL MOTIVO POR EL CUAL ***** SE



QUEDABA A DOMIR EN LA CASA DE *****.- R.- Desconozco.

21.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL MOTIVO POR EL CUAL ***** TRAJÓ A VIVIR A SUS HIJOS AL DOMICILIO DE *****.- R.- Desconozco.

22.- DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, DONDE HABITA ACTUALMENTE LA SEÑORA *****.- R.- En la casa de ***** , esta ahorita ahí viviendo en la casa de Juan Carlos.

23.- EN CASO DE RESULTAR AFIRMATIVA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE PRECISE EL DOMICILIO EN EL CUAL HABITA *****.- R.- Fraccionamiento las fuentes, Calle Fuente de vidrio o de cristal, número 1104.

24.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, EL MOTIVO POR EL CUAL HABITA ***** EL DOMICILIO QUE REFIERE.- R.- La habita porque ahí se quedó no se ha querido salir del inmueble, de la casa, no se como le llaman.

25. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, QUE ***** , CUENTE CON ALGUN TIPO DE TÍTULO O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PROPIEDAD A SU NOMBRE DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE HABITA. Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

26.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, QUIEN ES EL PROPIETARIO ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE QUE PERTENECÍA A ***** . Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.

27.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, QUE EL PROPIETARIO ACTUAL CUENTE CON EL TITULO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE PERTENECÍA A ***** . Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, ello en congruencia con el artículo 376 del Código de Procedimientos Civiles.

28.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, PORQUE MOTIVO EL PROPIETARIO ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE QUE PERTENECÍA A ***** NO HABITA EL MISMO. R.- La señora BERTHA no dejó entrar a Juan Carlos, por esa razón.

29.-QUE DIGA EL TESTIGO, LA RAZÓN DE SU DICHO, ES DECIR, PORQUE SABE Y LE CONSTA TODO LO QUE HA DECLARADO.- R.- La verdad, son muchas pláticas que se han escuchado dentro de la familia, es un tema muy delicado, por todas las consecuencias que ha tenido, esto y platicando con Juan Carlos Grimaldo el tema de la casa, por eso estamos la familia muy involucrados dentro del problema.

REPREGUNTAS.--

1.- Que diga el testigo en relación directa a la respuesta que da a la-pregunta número 11, si sabe y le consta en que

domicilio ha vivido la señora ***** , durante los años de 2005 hasta el presente años 2020, en virtud de que afirma que la conoce y ha venido a dar su declaración. R.- No se, porque yo la conozco a partir del 2016 diciembre, que fue cuando falleció Miguel, así que no tengo, desconozco totalmente donde vivía, donde si puedo decir del 2016, fue cuando el funeral hasta ahí que fue cuando no dejo entrar a Juan Carlos a la Casa que era de Miguel, así me entere que la señora BERTHA no dejo entrar a Juan Carlos Grimaldo a su domicilio.

QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL ESTABA PRESENTE EN EL MOMENTO QUE DICE QUE LA SEÑORA BERTHA NO DEJO ENTRAR A JUAN CARLOS. R. Presente no.

2.- Que diga el testigo, en relación directa a la respuesta que acaba de dar a la pregunta número 12, porque razón o motivo lo sabe, quien se lo dijo. R.- Se desestima

3. Que diga el testigo, en relación a la respuesta que da a la pregunta número 17, porque motivo o razón lo sabe, o quien se lo dijo. R.- Porque yo cuando la vi en el funeral le pregunte a Lizzeth Grimaldo mi esposa quien era, y me contestó que era la que le ayudaba a al tío Miguel.

4. Que diga el testigo, en razón a la respuesta que da a la pregunta número 18, precisando cuánto dinero se le pagaba a la señora ***** , toda vez que refiere que era empleada del FALLECIDO ***** . R.- No desconozco eso, es algo muy personal entre ellos.

5.- Que diga el testigo, en relación a la respuesta que da a la pregunta número 19, o quien se lo dijo. R.- En la funeraria por platicas, nos tomo todo de sorpresa el fallecimiento del tío Miguel y al llegar a la funeraria pues el tema era que cuidados tuvo, como se estuvo desarrollando de la enfermedad que tenía y ahí se tomo el tema de que la señora BERTHA era la que le ayudaba ahí y por esa razón me entere dentro del ciclo familiar.

6.- Que diga el testigo en relación a la respuesta que da a la pregunta número 21, que precise el domicilio en donde viven actualmente los hijos de la señora ***** R.- Se desestima la repregunta pues no guarda congruencia en el contenido y firma de la pregunta directa.

7.- Que diga el testigo en relación a la respuesta que acaba de dar a la pregunta número 23, si el domicilio que refiere en su respuesta, sabe desde que año lo habita y posee la señora ***** . R.- A partir de que compró la casa Juan Carlos que fue en el 2019.

Que diga el testigo en relación a la respuesta que acaba de dar a la pregunta anterior si sabe y le consta si su presentante Juan Carlos Grimaldo Córdova, estaba enterado de que la señora ***** ha habitado dicho inmueble desde antes de que lo comprara. PROCEDENTE R.-No desconozco no me consta .

11.- Que diga el testigo, en relación directa a la respuesta que acaba de dar a la pregunta número 28, si sabe que su presentante JUAN CARLOS GRIMALDO CORDOVA, antes



de ser el propietario actual del bien inmueble que pertenecía a MIGUEL GRIMALDO CORDOVA ya conocía y sabía que lo habitaba y la señora ***** . R- Se desestima, toda vez que ya reconoció que desconoce.

QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE EL MOTIVO O LA RAZÓN POR LA QUE SUS FAMILIARES PUBLICARON EN EL PERIÓDICO EL NOMBRE DE ***** CON EL CARÁCTER DE ESPOSA DE SU TÍO ***** , toda vez que refiere en su declaración que todos los que hay venido a declarar los conoce por mera platicas familiares.- Se desestima esta pregunta toda vez que no me menciona a que pregunta directa se esta refiriendo.

No habiendo mas preguntas que formular, concluyen las preguntas para el primer testigo. Doy fe.

FRANCISCO JAVIE GRIMALDO CÓRDOVA

PREGUNTAS DIRECTAS:

1.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A J***** . R.- Si es mi hermano.

2.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCIÓ A ***** . R.- Si, era mi hermano.

3.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL ESTADO CIVIL DE ***** . Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado, 4.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE AÚN VIVA EL SEÑOR *****.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

5.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO DE ***** . Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

6.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE ***** HAYA SIDO PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE. Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado,

7.- EN CASO AFIRMATIVO A LA PREGUNTA ANTERIOR, PROPORCIONE SU UBICACIÓN.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

8.- EN CASO AFIRMATIVO A LA PREGUNTA 6, QUE DIGA EL TESTIGO COMO ADQUIRIÓ ***** EL INMUEBLE QUE REFIERE.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

9.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE A *****.- R.- Si, si la conozco.

10.- QUE DIGA EL TESTIGO PORQUE CONOCE A *****.- R.- Porque en el 2014, ayude a mi hermano en el proceso de jubilación, y el estaba enfermo fui por el a su casa, para llevarlo a oficinas que hiciera los trámites correspondientes y lo llevaba de regreso a su casa y conocí a una persona que me dijo mi hermano que se

llama ***** , que era empleada domestica ahí.

11.- QUE DIGA EL TESTIGO DESDE CUANDO CONOCE A *****.- R.- En el 2014, porque yo llevaba a mi hermano a diferentes oficinas para que el tramitara su pensión.

12.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL ESTADO CIVIL DE *****.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

13.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE ***** , TENGA HIJOS. Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

14.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA CUANTOS HIJOS TIENE *****.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

15.- EN CASO AFIRMATIVO, QUE DIGA EL TESTIGO, CUANTOS HIJOS TIENE ***** , ASÍ COMO EL NOMBRE Y EDADES DE LOS MISMOS.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

16.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA A QUE SE DEDICABA BERTHA ALICA GÓMEZ BANDA, DEL AÑO 2006 AL 2016 (CUAL ERA SU OFICIO). R.- Me consta a partir del 2014, que mi hermana me dijo que había una empleada domestica que le ayudaba en las cuestiones de la casa.

17.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE RELACIÓN EXISTIÓ ENTRE ***** Y ***** . R.- Patrón empleada doméstica.

18.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA LA FECHA EN LA CUAL EMPEZÓ A LABORAR ***** COMO EMPLEADA DOMESTICA DE MIGUEL BRIMALDO CORDOVA. R.- Se y me consta a partir de 2014.

19.-QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL MOTIVO POR EL CUAL ***** EMPEZÓ A LABORAR COMO EMPLEADA DOMESTICA EN LA CASA DE MIGUEL GRIMALDO CORDOVA. R.- Mi hermano por ser ***** requería ayuda, además estaba enfermo y ocupaba quien le lavara su ropa y le diera de comer y diferentes medicinas que tomaba durante el día.

20.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL MOTIVO POR EL CUAL ***** SE QUEDABA A DOMIR EN LA CASA DE *****.- R.- No se no me consta.

21.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EL MOTIVO POR EL CUAL ***** TRAJÓ A VIVIR A SUS HIJOS AL DOMICILIO DE *****.- R.- No, no se, no me consta.

22.- DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, DONDE HABITA ACTUALMENTE LA SEÑORA



*****.- R.- Habita en la casa que compró mi hermano *****.

23.- EN CASO DE RESULTAR AFIRMATIVA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE PRECISE EL DOMICILIO EN EL CUAL HABITA *****.- R.- La casa que compro mi hermano esta en la Calle Fuente de Cristal 1104 del Fraccionamiento Las Fuentes en Ciudad Victoria.

24.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, EL MOTIVO POR EL CUAL HABITA ***** EL DOMICILIO QUE REFIERE.- R.- Ahí trabajaba con mi hermano Miguel ella era la empleada doméstica, después del fallecimiento de mi hermano Miguel yo hable con ella, le dije que ya no se requería su presencia y aún convenimos en que se quedara tres meses a seguir haciendo la misma función de empleada doméstica después de tres meses ella iba a entregar la casa, cosa que no hizo.

25. QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, QUE ***** , CUENTE CON ALGUN TIPO DE TÍTULO O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PROPIEDAD A SU NOMBRE DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE HABITA. R.- Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

26.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, QUIEN ES EL PROPIETARIO ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE QUE PERTENECÍA A ***** . Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

27.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, QUE EL PROPIETARIO ACTUAL CUENTE CON EL TITULO DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE PERTENECÍA A ***** . Se desecha toda vez que el aspecto cuestionado debe estar documentalmente acreditado.

28.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA, PORQUE MOTIVO EL PROPIETARIO ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE QUE PERTENECÍA A ***** NO HABITA EL MISMO. R.- Porque ella no se quiso salir a pesar de haber convenido que pasados tres meses ella iba a dejar la casa.

29.-QUE DIGA EL TESTIGO, LA RAZÓN DE SU DICHO, ES DECIR, PORQUE SABE Y LE CONSTA TODO LO UE HA DECLARADO.- R.- Lo se y me consta porque yo ayude a su hermano Miguel en su proceso de pensionarse yo lo llevaba iba por el lo llevaba a diferentes oficinas lo regresaba a su casa, y ahí conocí a la empleada doméstica Bertha Alicia 2014-2015, fue un proceso largo para que el se pensionara y también lo lleve a diferentes oficinas del fovissste para regularizar el pago de la casa que el tenía a credito con el fovissste, porque cuando se jubila se suspende el pago al fovissste y se reanuda ya pensionado haciendo los trámites en las oficinas del fovissste. .

REPREGUNTAS.--

1.- Que diga el testigo en relación directa a la respuesta que da a la-pregunta número 11, si sabe y le consta en que domicilio ha vivido la señora ***** , durante los

años de 2005 hasta el presente años 2020, en virtud de que afirma que la conoce. R.- Se desestima tomando en consideración que el testificante respondió conocer a ***** desde el año 2014, mientras que la repregunta en cuestión comprende desde el año 2005, hasta la fecha, a que en modo alguno hace alusión el testigo.

2.- QUE DIGA EL TESTIGO EN RELACIÓN A LA RESPUESTA QUE DA A LA PREGUNTA NÚMERO 18, SI SE LE PAGABA A LA SEÑORA ***** EN CHEQUE TARJETA DE DEBITO, TARJEDA DE NÓMINA O EN EFECTIVO, EN BASE A QUE AFIRMA QUE ESTA ERA EMPLEADA DEL FALLECIDO *****.- R.- Se que mi hermano le pagaba en efectivo.

3.- QUE DIGA EL TESTIGO EN RELACIÓN DIRECTA A LA RESPUESTA QUE DIO A LA PREGUNTA NÚMERO 28, si sabe que su presentante ***** antes de ser el propietario actual del bien inmueble que pertenecía a ***** ya conocía y sabía que lo habitaba y poseía la señora *****.- R- No el no sabía.

Prueba que se valora conforme lo dispone el numeral 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5. Presuncional Legal y Humana.

6. Instrumental de Actuaciones.

Las que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se valoran de conformidad con el artículo 411 del código en consulta.

También fueron ofrecidas y admitidas las pruebas de Informe Autoridad, sin embargo la mismas no fueron debidamente desahogadas (causas imputables al oferente de la prueba), y por ende resultan de imposible graduación probatoria.

Una vez que fueron valoradas las probanzas ofrecidas y desahogadas por ***** , conviene apuntar



que la acción reivindicatoria compete a quien no está en posesión de la cosa de la cual tiene propiedad, y su consecuencia es declarar que el actor tiene un dominio sobre ella y que el demandado entregue la propiedad con sus frutos y accesiones.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 624 del código adjetivo civil, para que proceda dicha acción, es menester del demandante acreditar los siguientes elementos:

- a) La propiedad de la cosa que reclama.
- b) La posesión por el demandado de la cosa perseguida.
- c) La identidad de la cosa.

Dichos extremos quedaron debidamente acreditados, toda vez que con la copia certificada de la escritura pública 10,150 volumen CCXXXVIII de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, del protocolo de la Notaría Pública 15 con ejercicio en esta ciudad, la cual contiene la compraventa del bien inmueble a reivindicar en favor del accionante, se justificó que ***** es propietario del bien inmueble materia de juicio, siendo el título de propiedad de la cosa reclamada, idóneo para probar el **primer elemento** de procedencia de la acción.

Por otra parte, tocante a la posesión del demandado de la cosa perseguida, así como el elemento relativo a la identidad

de la cosa (**segundo y tercero de los elementos**), se encuentran satisfechos en virtud de que dicho sujeto procesal reclamó en su demanda reconvencional la prescripción positiva del bien inmueble a reivindicar, es decir, debe entenderse que la reivindicación trata del mismo inmueble que ostenta como detentadora ***** , tan es así que la citada demandó a ***** la acción prescriptiva; lo anterior, con sustento a contrario sensu, con el contenido en la tesis localizable en la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 220640 de rubro y texto siguiente:

REIVINDICACION, PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DEL PREDIO OBJETO DE LA, NO ES NECESARIA LA PRUEBA PERICIAL, SI SE OPUSO LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION O SE HIZO VALER COMO RECONVENCION.

Es intrascendente que no se haya demostrado la identidad del predio objeto de la acción reivindicatoria con la prueba pericial, si el demandado opuso la excepción de prescripción adquisitiva o la hizo valer como reconvención.

Concluyendo entonces, que se tienen por acreditados los elementos de la acción reivindicatoria; ello a reserva del estudio de las excepciones opuesta por la demanda.

La demandada opuso las siguientes excepciones:

“a) SE OPONE LA EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD DE LA DEMANDA.



b) SE OPONE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN, POR PARTE DEL ACTOR, POR SER LA VÍA CORRECTA PARA REIVINDICAR.

C) SE OPONE LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE DERECHO PARA EJERCITAR LA ACCIÓN REIVINDICATORIA.

Destacando que la demandada principal ofertó diversas pruebas en la acción reconvencional, mismas que ya fueron valoradas y por economía procesal se omite realizar un nuevo pronunciamiento; sobre lo antes expuesto, surgió la tesis de la Novena Época con número de registro 174384 de rubro y texto siguiente:

PRUEBAS EN EL JUICIO CIVIL. DEBE ANALIZARSE LA TOTALIDAD DE LAS QUE APORTEN LAS PARTES EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES Y EXCEPCIONES DERIVADAS DE LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN, ASÍ COMO LAS HECHAS VALER EN LA RECONVENCIÓN Y SU RESPUESTA. *La totalidad de las pruebas que se aporten al juicio por las partes, debe analizarse tanto en relación con las acciones y excepciones derivadas de la demanda y su contestación, como con las hechas valer en la reconvención y su respuesta, atento a los principios de adquisición y economía procesales, pues respecto al primero, el litigante puede aprovechar las probanzas rendidas por su contrario, y conforme al segundo, debe evitarse la duplicidad de los medios de convicción, lo cual acontecería si se tuviesen que aportar probanzas para la demanda y para la reconvención. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.*

Una vez expuesto lo anterior, se procede a la calificación de las excepciones opuestas.

Por lo que hace a la primera de ellas, la misma se califica de infundada, toda vez que el escrito inicial de demanda cumple

con los requisitos establecidos en el artículo 247 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, ya que los hechos en que funda su petición son narrados sucintamente, con claridad y precisión, describiendo circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los fundamentos de derecho; aunado a que acompañó los documentos y copias que el numeral 248 de la citada legislación establece.

Precisando que no era trascendental narrar si en el momento que el actor celebró la compraventa el bien se encontraba ocupado o no, pues tal circunstancia en nada le agravia a la parte demandada para que pudiera tener una adecuada defensa.

En lo que concierne a la excepción segunda, la misma deviene en infundada, ya que contrario a lo señalado por ***** , la vía ordinaria civil reivindicatoria es la idónea para reclamar la entrega de un bien inmueble, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 621, 622 y 626 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ARTÍCULO 621.- *La acción reivindicatoria compete a quien tiene la propiedad de la cosa, pero no está en posesión de ella.*

ARTÍCULO 622.- *La acción reivindicatoria puede ejercitarse:*

- I.- Contra el poseedor originario;*
- II.- Contra el poseedor con título derivado;*
- III.- Contra el simple detentador; y,*
- IV.- Contra el que ya no posee, pero que poseyó.*



ARTÍCULO 626.- *Los juicios sobre reivindicación se ventilarán en la vía ordinaria, teniendo aplicación, además, las reglas de este Capítulo.*

Por último también resulta infundada la tercera excepción, ya que el actor cumplió con todos los requisitos que la ley exige para la procedencia de la acción reivindicatoria, al haber justificado con documento idóneo (compraventa) ser el propietario del inmueble a reivindicar; que la demandada posee el bien; y que el predio del cual es dueño coincide con que tienen en posesión, no existiendo duda alguna de que se trata del mismo bien.

Sexto. Determinación. Fijados los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria, en relación con los hechos de la demanda y las pruebas ofertadas, y ante la improcedencia de las excepciones opuestas por la demandado principal, aunado a lo infundado de la acción de prescripción adquisitiva, se concluye la procedencia del juicio ordinario civil que nos ocupa en cuanto a la reivindicación del inmueble señalado, pues, se probó con la documental pública exhibida, la propiedad de la actora respecto del inmueble reclamado; la posesión de la demandada en el inmueble y, la identidad del bien.

En consecuencia, procede declarar que
***** , es legítimo propietario del bien

inmueble ubicado en la calle Fuente de Cristal, número 1104, Manzana 3, Lote 2 del fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 12036 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.20 M.L. con calle Fuente de Cristal; AL SUR en 7.32 M.L. con colonia Francisco Villa; AL ESTE en 16.98 M.L. con Lote 3; y AL OESTE en 16.44 M.L. con Lote 1, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con el número de finca 100740 del Municipio de Victoria, Tamaulipas; condenándose a la C. ***** a la reivindicación y entrega física a favor de la actora principal, del referido inmueble, debiendo dictarse en su momento las órdenes necesarias para tal efecto, en conformidad con el ordinal 661, de la ley del proceder civil local.

En contrasentido, deberá declararse infundada la acción de prescripción adquisitiva ejercida a título de contraderecho por ***** , al no acreditarse el justo título, por lo que deberá condenársele al pago de gastos y costas en favor de ***** , previa regulación en vía incidental, y en etapa ejecutiva de sentencia.

Por último y en cuanto hace el reclamo de los frutos y los daños y perjuicios reclamados por el actor, con motivo de la



posesión ilegal de los bienes muebles, es oportuno evocar lo que dispone el artículo 1163 del Código Civil del Estado de Tamaulipas, que dispone:

Artículo 1163.- Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la realización del hecho que la ley considera fuente de la responsabilidad.

Se reputa perjuicio la privación de cualquiera ganancia lícita que se habría obtenido de no haberse realizado el hecho considerado por la ley como fuente de la responsabilidad.

De lo anterior, este tribunal sentenciador, aduce que la parte actora dejó de percibir ganancias lícitas por el uso del predio motivo del presente procedimiento; por tanto, dichas prestaciones accesorias (perjuicios), deberán de liquidarse en ejecución de sentencia, ello a fin de otorgar justicia completa; sobre el tema en cuestión, se cita la tesis de la Décima Época con número de registro 2017420.

DAÑOS Y PERJUICIOS. DEMOSTRADA LA CONDUCTA ILÍCITA DE LA DEMANDADA, PROCEDE LA CONDENA GENÉRICA, AUNQUE NO SE DEMUESTRE EL MONTO EXACTO QUE SE RECLAMÓ POR AQUEL CONCEPTO.

Si en el juicio se acredita el actuar ilícito de la demandada, corresponde a la autoridad responsable, atendiendo a las constancias de autos, determinar la existencia o no de daños y perjuicios, realizar la condena respectiva, así como, en su caso, si existieran elementos de prueba o si pudieran presumirse de la ley aplicable a la materia del incumplimiento, establecer el monto al que ascienden esos daños y perjuicios. De considerar que carece de elementos de prueba y que no se actualiza alguna presunción legal y acorde a lo pedido por la actora, determinar las bases con las cuales deba hacerse la liquidación, como sería, el periodo durante el cual se causaron o la tasa o valor para su cálculo, y sólo si no se surten los dos primeros supuestos precisados, podrá hacer una condena genérica y dejará para la ejecución de sentencia la determinación de la importancia y cuantía de los daños y perjuicios, al no poder fijar en ese momento de la sentencia el importe ni dar las bases con arreglo a las cuales se calcule. Sin que sea óbice que la actora

reclamara una cantidad fija, porque habiéndose probado los elementos de la acción de reclamación de daños y perjuicios, esto es, el daño, la culpa y el nexo causal, debido a la negativa de pago del cheque por una causa no justificada –siendo un hecho notorio que la falta de entrega de un numerario causa daños y perjuicios–, lo procedente es condenar a su pago. Ello es así, porque sería un contrasentido que habiéndose acreditado la existencia de los daños y perjuicios, que es el elemento fundamental de la acción, no se condene a sus consecuencias, esto es, aunque la acción principal fue, precisamente, el reclamo de daños y perjuicios con unas prestaciones líquidas que fueron materia del juicio; durante la instrucción quedó demostrada la conducta ilícita de la demandada que por su propia naturaleza, falta de pago oportuno de un cheque, se presume que causó daños y perjuicios; de ahí que debe privilegiarse el aspecto sustantivo frente a formalismos, ya que sería denegatorio de justicia dejar de condenar al pago de la obligación probada, por el solo hecho de no acreditarse durante el juicio el monto exacto que se reclamó por los conceptos de daños y perjuicios, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la justicia debe ser completa y privilegiarse lo sustantivo, y puesto que es derecho y norma jurídica de mayor jerarquía obliga a acatarla. Distinto sería el caso en que no estuviese acreditada la conducta ilícita y la causación de daños y perjuicios, así como el nexo causal, entre ambos porque, entonces, no existiendo prueba de la obligación, es imposible una condena legal a cumplir.
DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 108, 109 y 112, del código adjetivo civil en vigor, **se resuelve:**

Primero. ***** no acreditó la acción de prescripción adquisitiva misma que ejerciera en vía reconvenzional o a título de contraderecho; mientras que ***** , demostró convenientemente los hechos constitutivos de la acción principal que fue la reivindicatoria y la C. ***** no probó sus excepciones.



Segundo. No ha procedido y se declara infundada la acción de usucapión o prescripción adquisitiva promovida por ***** , en contra de ***** .

Tercero. Ha procedido y se declara fundada la acción reivindicatoria promovida por ***** , en contra de ***** .

Cuarto. Se declara que ***** , es propietario del bien inmueble ubicado en la calle Fuente de Cristal, número 1104, Manzana 3, Lote 2 del fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 12036 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.20 M.L. con calle Fuente de Cristal; AL SUR en 7.32 M.L. con colonia Francisco Villa; AL ESTE en 16.98 M.L. con Lote 3; y AL OESTE en 16.44 M.L. con Lote 1, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con el número de finca 100740 del Municipio de Victoria, Tamaulipas

Quinto. Se condena a ***** , a la reivindicación y entrega física a favor de la actora principal, del inmueble descrito en el resolutivo que antecede, debiendo en su momento dictarse las órdenes necesarias para ese definido propósito.

Sexto. Se condena a ***** , al pago de los daños y perjuicios, ocasionados por la privación del bien inmueble motivo del presente procedimiento, mismos que deberán de cuantificarse en ejecución de sentencia.

Séptimo. Se condena a ***** , al pago de costas erogados con la tramitación del presente procedimiento, en favor de ***** , previa su regulación en vía incidental y en etapa ejecutiva de este fallo decisorio.

Notifíquese personalmente a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado **Rubén Galván Cruz**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado ante el Licenciado **Anastacio Martínez Melgoza**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley. Conste.

fc



Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

El Licenciado(a) FRANCISCO JAVIER CASANOVA LIRA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 85/2021 dictada el (MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 2021) por el JUEZ, constante de 67 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.